



Expediente nº:	<b>8/2022/SESPLE</b>
Registro de entrada nº:	-
Procedimiento:	<b>Expediente de sesiones de Ayuntamiento Pleno</b>
Asunto:	<b>Sesión Pleno Ordinario - 29-07-2022</b>
Unidad Orgánica:	<b>Secretaría General</b>

### **EXTRACTO DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL PLENO DEL DÍA 29 DE JULIO DE 2022.**

En la ciudad de Motril y en el Salón de Plenos, siendo las nueve horas y treinta minutos del día veintinueve de julio del año dos mil veintidós, se reúnen previa convocatoria al efecto, los señores que a continuación se relacionan, al objeto de celebrar sesión Ordinaria en primera convocatoria del Pleno de este Ayuntamiento.

#### **ASISTENTES**

Luisa María García Chamorro	Presidenta – Grupo PP
Ángeles López Cano	Grupo PP
Concepción Abarca Cabrera	Grupo PP
María Inmaculada Torres Alaminos	Grupo PP
Jesús Jiménez Sánchez	Grupo PP
Magdalena Banqueri Fornis-samsó	Grupo PP
Alejandro Vilar Moreno	Grupo PP
María Flor Almón Fernández	Grupo PSOE
Francisco Sánchez Cantalejo López	Grupo PSOE
Gregorio Morales Rico	Grupo PSOE
Francisco Ruiz Jiménez	Grupo PSOE
Isabel Mercedes Sánchez Sánchez	Grupo PSOE
Antonio José Escámez Rodríguez	Grupo PMAS
María de los Ángeles Escámez Rodríguez	Grupo PMAS
Miguel Ángel Muñoz Pino	Grupo PMAS
José Manuel Lemos Perea	Grupo Ciudadanos
Débora Juárez Castillo	Grupo Ciudadanos
Inmaculada Concepción Omiste Fernández	Grupo IU-EQUO
Luis José García Llorente	Grupo IU-EQUO
Francisco David Martín Alonso	Grupo AxSI
Miguel Ángel López Fernández	Grupo VOX
Susana Encarnación Peña Gómez	Concejala no adscrita
Daniel Ortega Moreno	Concejala no adscrita

#### **AUSENTES**



Nicolás José Navarro Díaz  
Alicia Crespo García

Grupo PP  
Grupo PSOE

Todos ellos asistidos de la Secretaria, Estefanía Contreras Salmerón, y el Interventor, Antonio Muñoz Barrios, al objeto de celebrar sesión ordinaria y tratar los asuntos consignados en el orden del día circulado al efecto.

### **ORDEN DEL DÍA:**

#### **1. Secretaría General.**

**Número: 8/2022/SESPLE.**

LECTURA Y APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN PLENARIA DE FECHA 26 DE MARZO DE 2021.

Repartida a los miembros del Pleno, el acta de la sesión correspondiente al día 26 de marzo de 2021, sesión nº 3/2021, se acuerda por unanimidad su aprobación.

#### **2. Secretaría General.**

**Número: 8/2022/SESPLE.**

TOMA DE CONOCIMIENTO DE RESOLUCIONES DICTADAS POR LA PRESIDENCIA Y ÁREAS DELEGADAS.

Los reunidos tienen conocimiento de las resoluciones de Presidencia y Áreas delegadas adoptadas desde la última sesión plenaria.

#### **3. Intervención.**

**Número: 9208/2022.**

TOMA DE CONOCIMIENTO EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA 2º TRIMESTRE EJERCICIO 2022.

Se da cuenta de la siguiente propuesta de toma de conocimiento que suscribe el Teniente de Alcalde de Economía y Hacienda, Obras Públicas, Presidencia y Patrimonio, D. Nicolás J. Navarro Díaz:

“Vista la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

Por todo ello, se eleva al Pleno la siguiente propuesta de **ACUERDO**:

Tomar conocimiento del Informe sobre la Información trimestral de la ejecución presupuestaria comunicada a la Secretaría General de Financiación Autonómica y Local, relativa al segundo trimestre del ejercicio 2022.”



Los reunidos toman conocimiento del citado informe.

#### **4. Personal.**

**Número: 9260/2022.**

**INFORME TRIMESTRAL ALCALDESA CUMPLIMIENTO NORMATIVA PERSONAL EVENTUAL ART. 104 BIS LEY 7/1985 (TERCER TRIMESTRE DE 2022).**

Se da cuenta de la siguiente propuesta de toma de conocimiento que suscribe la Sra. Alcaldesa, D<sup>a</sup> Luisa M<sup>a</sup> García Chamorro:

**“PRIMERO.-** Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local modificó la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local incluyendo, entre otros, un nuevo artículo, el 104 bis. *Personal eventual de las Entidades Locales.*

**SEGUNDO.-** Este artículo establece en primer lugar (apartado 1) unos límites y normas que han de seguirse con las dotaciones de puestos de trabajo cuya cobertura corresponda a personal eventual. Para nuestro municipio el apartado 1.e) del art. 104 bis dispone que: *Los Ayuntamientos de Municipios con población superior a 50 000 y no superior a 75 000 habitantes podrán incluir en sus plantillas puestos de trabajo de personal eventual por un número que no podrá exceder de la mitad de concejales de la Corporación local.* Como quiera que el Pleno de nuestra Corporación está compuesto por veinticinco concejales, doce es el número máximo de puestos de trabajo que pueden incluirse en la plantilla de personal eventual.

**La plantilla del personal eventual está compuesta actualmente con una dotación de doce efectivos,** según lo dispuesto en el acuerdo adoptado por el Pleno el 28/01/2022 por el que se aprueba el Presupuesto del Ayuntamiento de Motril para 2022, publicado en el BOP de 07/02/2022.

**TERCERO.-** El apartado cuarto del referido artículo 104 bis dispone que *El personal eventual al que se refieren los apartados anteriores tendrá que asignarse siempre a los servicios generales de las Entidades Locales en cuya plantilla aparezca consignado.* (...)

La plantilla de personal eventual está asignada a los servicios generales del Ayuntamiento de Motril.

**CUARTO.-** El apartado quinto del art. 104 bis dispone que *Las Corporaciones locales publicarán semestralmente en su sede electrónica y en el Boletín Oficial de la Provincia o, en su caso, de la Comunidad Autónoma uniprovincial el número de los puestos de trabajo reservados a personal eventual.*



El número de puestos reservados a personal eventual correspondiente al segundo semestre de 2022 se encuentra publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada (BOP) de 08/07/2022 y en el tablón de anuncios y edictos electrónico alojado en la sede electrónica del Ayuntamiento de Motril, [sede.motril.es](http://sede.motril.es)

## FUNDAMENTOS DE DERECHO

**ÚNICO.-** La Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local dispone Artículo 104 bis. Personal eventual de las Entidades Locales

*1. Las dotaciones de puestos de trabajo cuya cobertura corresponda a personal eventual en los Ayuntamientos deberán ajustarse a los siguientes límites y normas: e) Los Ayuntamientos de Municipios con población superior a 50.000 y no superior a 75.000 habitantes podrán incluir en sus plantillas puestos de trabajo de personal eventual por un número que no podrá exceder de la mitad de concejales de la Corporación local.*

*(...)*

*5. Las Corporaciones locales publicarán semestralmente en su sede electrónica y en el Boletín Oficial de la Provincia o, en su caso, de la Comunidad Autónoma uniprovincial el número de los puestos de trabajo reservados a personal eventual.*

*6. El Presidente de la Entidad Local informará al Pleno con carácter trimestral del cumplimiento de lo previsto en este artículo.*

Por todo ello, se eleva al Pleno la siguiente propuesta de **ACUERDO**:

**ÚNICO.-** Tomar conocimiento del informe emitido por la Sra. Alcaldesa de que el Ayuntamiento de Motril cumple lo previsto en el artículo 104 bis, personal eventual de las entidades locales, de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.”

Los reunidos toman conocimiento del citado informe.

### 5. Intervención.

**Número: 10509/2022.**

**APROBACIÓN INICIAL EXPTE CE 6/2022 Y MODIFICACIÓN DE LA BASE DE EJECUCIÓN N° 33. A. PLAN ESTRATEGICO DE SUBVENCIONES 2022-2024**

Se da cuenta de la propuesta que suscribe D<sup>a</sup> Luísa María García Chamorro, Alcaldesa



Presidenta, cuyo texto, dice:

“Visto el informe de Intervención del expediente de modificación de crédito bajo la modalidad de Crédito Extraordinario financiado con bajas en aplicaciones de gasto.

De conformidad con el artículo 177 del Real Decreto 2/2004 por el que se aprueba el Texto Refundido de Ley de Haciendas Locales y la Base 7 de las Bases de Ejecución del Presupuesto de 2022

Por todo ello, se eleva al Pleno de la Corporación la siguiente propuesta de **ACUERDO**:

**PRIMERO.** Aprobar inicialmente el expediente de modificación de créditos, con la modalidad de Crédito Extraordinario (6/2022) financiado con bajas en aplicaciones de gasto, de acuerdo al siguiente detalle:

**APLICACIONES Y CRÉDITOS QUE SE CREAN:**

APLICACIÓN	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
0502/3341/48917	SUBVENCION NOMINATIVA ASOCIACIÓN MUSICA SUR	30.000,00.-€
	TOTAL	30.000,00.-€

**APLICACIONES Y CRÉDITOS QUE SE DAN DE BAJA:**

APLICACIÓN	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
0502/3341/22609	ACTIVIDAD CULTURALES Y DEPORTIVAS	15.000,00.-€
0101/9121/22699	OTROS GASTOS DIVERSOS	15.000,00.-€
	TOTAL	30.000,00.-€

**SEGUNDO.** Aprobación inicial de la modificación de la Base de Ejecución nº 33. A. PLAN ESTRATEGICO DE SUBVENCIONES 2022-2024, en cuanto se incluirá la subvención nominativa:

DESTINATARIOS	CIF	MODALIDAD DE CONCESIÓN	OBJETO	APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	IMPORT PRES. 20 (EN EURC)
ASOCIACION MUSICA SUR	G18911776	NOMINATIVA	Gastos necesarios para la preparación y realización del Festival Internacional de Música de Cámara Música Sur	0502/3341/48917	30.000,00.-€

**TERCERO.** Remitir Acuerdo al BOP de Granada a los efectos de publicación por un plazo de 15 días durante los cuales los interesados podrán examinarlos y presentar reclamaciones ante el Pleno. La modificación presupuestaria se considerará definitivamente aprobada si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para



resolverlas.”

Visto el dictamen de la Comisión Informativa de Cuentas, Economía e Interior y de Seguimiento de la Gestión Municipal, el Pleno, con los votos favorables de los concejales presentes en la Sala, miembros de los Grupos del PP (7), PSOE (5), PMAS (3), C's (2), IU-EQUO (2), AxSI (1), VOX (1) y los dos concejales no adscritos, veintitrés en total, ACUERDA, por unanimidad, aprobar en sus propios términos la propuesta anteriormente transcrita.

#### **6. Personal.**

**Número: 5885/2022.**

#### **MODIFICACIÓN DE LA RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO (RPT)**

Por el concejal delegado de Personal, Régimen Interior y Limpieza, D. Jesús Jiménez Sánchez, se procede a la presentación de la siguiente propuesta que suscribe la Sra. Alcaldesa, D<sup>a</sup> Luísa María García Chamorro:

“Visto el informe propuesta de 20/04/2022 emitido conjuntamente por el jefe del servicio de Educación y la concejal delegada de Mantenimiento de la Ciudad y Educación en el que ponen de manifiesto que:



La Concejalía de Educación es responsable del edificio de la Casa de La Palma, donde se encuentra ubicada la Biblioteca Municipal, las dependencias de la UNED y el Archivo Municipal.

Dicho edificio tiene horario de funcionamiento ininterrumpido de 8:00 a 21:00 horas, por lo cual, requiere de dos personas de conserjería, que en turnos completos, lo atiendan.

Desde hace más de un año, solamente dispone de un trabajador como consecuencia de la jubilación del otro compañero.

Debido a ello, se está atendiendo en condiciones irregulares las necesidades del centro, complicando aún más si cabe durante este año, que causó baja laboral el único conserje provocando la ausencia total de personal durante más de un mes. Dicha situación dificultó enormemente el funcionamiento de la actividad administrativa, la cual ha sido solventado gracias a la buena voluntad del resto de trabajadores.

De todo lo acontecido es conocedora el Área de Personal y Alcaldía.

Ante la solicitud presentada por el trabajador conserje-mantenedor David Guerrero Rubio, en la que interesa el traslado desde la Concejalía de Cultura a la de Educación,

Se informa:

Que no existe inconveniente en acceder a lo solicitado, ya que ello supondría la solución del grave problema que viene sufriendo el edificio de la Casa de La Palma en la atención a la apertura, cierre y mantenimiento que dicho centro requiere.

Considerando que el funcionario de carrera de esta entidad, don David Guerrero Rubio, conserje mantenedor que desempeña el puesto con código F2019 adscrito a la unidad de Cultura solicitó el 02/02/2022 su traslado al Servicio de Educación.

Así como que el concejal delegado de Cultura, con fecha 17/01/2022 informó al respecto «que dicho traslado no es un inconveniente por parte del servicio de cultura pero que no podrá ser efectivo hasta el 30 de marzo por motivos de organización y programación de este servicio».

El puesto de conserje mantenedor número F2019 (no singularizado) que desempeña en propiedad el Sr. Guerrero, se encuentra adscrito a la unidad de Cultura y cuenta con las siguientes características:

Código	Denominación del Puesto	Dotación	Nivel C.D.	Complemento Especifico	Tipo Puesto	Forma Prov.	Adscripción			Titulación Académica	Formación Especifica	Observacion
							ADM	GR	CUERPO			

CULTURA Y PATRIMONIO ARTISTICO

F 2019 CONSERJE/A MANTENEDOR/A 1 15 725 N C ADM 06 C2 AC 000 Graduado Escolar o Equivalente J5 K4



Esta modificación fue sometida a la Mesa General de Negociación celebrada el 11/03/2022, Minuta 2/2022 (expediente 3022/2022).

## FUNDAMENTOS DE DERECHO

**PRIMERO.-** La Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local dispone en el artículo 22.2.i) que es competencia del Pleno *La aprobación de la plantilla de personal y de la relación de puestos de trabajo, la fijación de la cuantía de las retribuciones complementarias fijas y periódicas de los funcionarios y el número y régimen del personal eventual*, así como el primer párrafo del artículo 90.2 *Las Corporaciones locales formarán la relación de todos los puestos de trabajo existentes en su organización, en los términos previstos en la legislación básica sobre función pública.*

**SEGUNDO.-** El Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local

### **Artículo 126**

3. *La modificación de las plantillas durante la vigencia del Presupuesto requerirá el cumplimiento de los tramites establecidos para la modificación de aquél.*

4. *Las relaciones de los puestos de trabajo, que tendrán en todo caso el contenido previsto en la legislación básica sobre función pública, se confeccionarán con arreglo a las normas previstas en el artículo 90.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril.*

### **Artículo 129**

3. *Corresponde a los órganos de la Corporación local, según la distribución de competencias prevista en la Ley 7/1985, de 2 de abril, las restantes competencias en materia de personal a su servicio y, en particular, las siguientes:*

a) *La aprobación de plantillas y relaciones de puestos de trabajo y sus modificaciones.*

**TERCERO.-** El Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (ROF), determina en el apartado quinto del artículo 50 que es competencia del Pleno *Aprobar la plantilla de personal y la relación de los puestos de trabajo de la entidad, con arreglo a las normas estatales previstas en el artículo 90.2 de la Ley 7-1985, de 2 de abril, y determinar el número y características del personal eventual, así como aprobar la oferta anual de empleo público.*

**CUARTO.-** Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público (EBEP)

### **Artículo 69. Objetivos e instrumentos de la planificación.**

1 *La planificación de los recursos humanos en las Administraciones Públicas tendrán como objetivo contribuir a la eficacia en la prestación de los servicios y de la eficiencia en la utilización de los recursos económicos disponibles mediante la dimensión adecuada de sus efectivos, su mejor distribución, formación, promoción profesional y movilidad.*

### **Artículo 74. Ordenación de los puestos de trabajo**

*Las Administraciones Públicas estructurarán su organización a través de relaciones de*





*puestos de trabajo u otros instrumentos organizativos similares que comprenderán, al menos, la denominación de los puestos, los grupos de clasificación profesional, los cuerpos o escalas, en su caso, a que estén adscritos, los sistemas de provisión y las retribuciones complementarias. Dichos instrumentos serán públicos.*

**Artículo 81. Movilidad del personal funcionario de carrera**

*1. Cada Administración Pública, en el marco de la planificación general de sus recursos humanos, y sin perjuicio del derecho de los funcionarios a la movilidad podrá establecer reglas para la ordenación de la movilidad voluntaria de los funcionarios públicos cuando considere que existen sectores prioritarios de la actividad pública con necesidades específicas de efectivos.*

*2. Las Administraciones Públicas, de manera motivada, podrán trasladar a sus funcionarios, por necesidades de servicio o funcionales, a unidades, departamentos u organismos públicos o entidades distintos a los de su destino, respetando sus retribuciones, condiciones esenciales de trabajo, modificando, en su caso, la adscripción de los puestos de trabajo de los que sean titulares. Cuando por motivos excepcionales los planes de ordenación de recursos impliquen cambio de lugar de residencia se dará prioridad a la voluntariedad de los traslados. Los funcionarios tendrán derecho a las indemnizaciones establecidas reglamentariamente para los traslados forzosos.*

**QUINTO.-** El Reglamento de Organización y Funcionamiento del Ayuntamiento de Motril determina en el artículo 16.PRIMERO.i) que es competencia del Pleno *La aprobación de la plantilla de personal, la relación de puestos de trabajo, las bases de las pruebas para la elección del personal y para los concursos de provisión de puestos de trabajo, la fijación de la cuantía de las retribuciones complementarias de los funcionarios y el número y régimen del personal eventual, todo ello en los términos del título VII de la LRBRL, así como la separación del servicio de los funcionarios de la Corporación, salvo lo dispuesto en el artículo 99, número 4, de la LRBRL, y la ratificación del despido del personal laboral.*

**SEXTO.-** Acuerdo de Pleno del Ayuntamiento de Motril de 26 de diciembre de 2002 por el que se aprueba la metodología para la valoración de puestos de trabajo, modificado por acuerdo de Pleno de 7 de noviembre de 2016 (BOP de 03/01/2017) y de 30/04/2021 (BOP de 13/05/2021).

**SÉPTIMO.-** Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración general del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración general del Estado

**Artículo 61. Movilidad por cambio de adscripción de puestos de trabajo.**

*1. Los Departamentos ministeriales, Organismos autónomos y Entidades Gestoras y Servicios Comunes de la Seguridad Social podrán disponer la adscripción de los puestos de trabajo no singularizados y de los funcionarios titulares de los mismos a otras unidades o centros.*

*Si la adscripción supusiera cambio de municipio, solamente podrá llevarse a cabo con la conformidad de los titulares de los puestos, sin perjuicio de lo establecido en la disposición adicional quinta de la Ley 22/1993, de 29 de diciembre.*



*Cuando la adscripción suponga cambio de Departamento ministerial podrá llevarse a efecto por el Ministerio para las Administraciones Públicas, en las condiciones establecidas en los párrafos anteriores.*

Por todo ello, se eleva al Pleno de la Corporación la siguiente propuesta de **ACUERDO**:

**ÚNICO.-** La modificación de la relación de puestos de trabajo del Ayuntamiento de Motril conllevando cambio de adscripción del puesto de Conserje Mantenedor F2019 pasando del servicio de Cultura al de Educación.”

Visto el dictamen de la Comisión Informativa de Cuentas, Economía e Interior y de Seguimiento de la Gestión Municipal, el Pleno del Ayuntamiento, con la abstención de los integrantes del Grupo de IU-EQUO (2) y los votos favorables del resto de corporativos en la Sala, miembros de los Grupos del PP (7), PSOE (5), PMAS (3), C's (2), AxSI (1), VOX (1) y los dos concejales no adscritos, veintiuno en total, ACUERDA, por mayoría absoluta, aprobar en sus propios términos la propuesta anteriormente transcrita.

#### **7. Policía Local.**

**Número: 9004/2022.**

**PROPUESTA APROBACIÓN INICIO EXPEDIENTE DE CONTRATACION SUMISTRO MEDIANTE MODALIDAD DE RENTING DE MOTOCICLETAS PARA LA POLICIA LOCAL.**

Se da cuenta de la propuesta que suscribe D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Ángeles Escámez Rodríguez, concejala de Formación y Empleo, Seguridad Ciudadana y Movilidad, cuyo texto, dice:

"Con fecha 17 de junio de 2022 se emitió informe por el Inspector Jefe de la Policía Local donde se pone de manifiesto la necesidad de llevar a cabo la contratación del suministro en modalidad de arrendamiento (Renting) de vehículos policiales tipo motocicleta.

En dicho informe, se propone una duración del contrato de 4 años prorrogables por uno más (duración máxima 5 años).

De acuerdo con la Disposición adicional segunda "Competencias en materia de contratación en las Entidades Locales", de la LCSP 9/2017:

"1. Corresponden a los Alcaldes y a los Presidentes de las Entidades Locales las competencias como órgano de contratación respecto de los contratos de obras, de suministro, de servicios, los contratos de concesión de obras, los contratos de concesión de servicios y los contratos administrativos especiales, cuando su valor estimado no supere el 10 por ciento de los recursos ordinarios del presupuesto ni, en cualquier caso, la cuantía de seis millones de euros, incluidos los de carácter plurianual cuando su duración no sea superior a cuatro años, eventuales prórrogas incluidas siempre que el importe acumulado de todas sus anualidades no supere ni el porcentaje indicado, referido



a los recursos ordinarios del presupuesto del primer ejercicio, ni la cuantía señalada.

2. Corresponden al Pleno las competencias como órgano de contratación respecto de los contratos mencionados en el apartado anterior que celebre la Entidad Local, cuando por su valor o duración no correspondan al Alcalde o Presidente de la Entidad Local, conforme al apartado anterior. Asimismo, corresponde al Pleno la aprobación de los pliegos de cláusulas administrativas generales a los que se refiere el artículo 121 de esta Ley.”

Por tanto, la competencia para acordar el inicio del procedimiento corresponde al Pleno de la Corporación

Por todo ello, se eleva al Pleno de la Corporación la siguiente propuesta de **ACUERDO**:

PRIMERO. - Iniciar el expediente para la licitación del contrato de suministro en modalidad de arrendamiento (Renting), de vehículos policiales tipo motocicleta.

SEGUNDO. - Que por el Servicio correspondiente se emita memoria sobre la justificación y necesidad de la celebración del contrato y demás extremos previstos en el art. 116 LCSP.

TERCERO. - Ordenar la redacción de los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas que han de regir el contrato y el proceso de adjudicación.

CUARTO. - Que por Secretaría se emita informe sobre legalidad y procedimiento.

QUINTO. - Que por la Intervención municipal se haga la retención de crédito, que acredite que existe crédito suficiente y adecuado para financiar el gasto que comporte la celebración del contrato y que emita informe sobre la fiscalización.

SEXTO. - Por razones de celeridad y economía procedimental, delegar en la Sra. Alcaldesa las competencias como órgano de contratación del presente procedimiento hasta la adjudicación del contrato”

Visto el dictamen de la Comisión Informativa de Cuentas, Economía e Interior y de Seguimiento de la Gestión Municipal, el Pleno de la Corporación, con los votos favorables de los concejales presentes en la Sala, miembros de los Grupos del PP (7), PSOE (5), PMAS (3), C's (2), IU-EQUO (2), AxSI (1), VOX (1) y los dos concejales no adscritos, veintitrés en total, ACUERDA, por unanimidad, aprobar en sus propios términos la propuesta anteriormente transcrita.

#### **8. Policía Local.**

**Número: 9694/2022.**

**PROPUESTA CONCESION FELICITACIONES Y DISTINCIONES A AGENTES DE LA**



## POLICIA LOCAL

Por la Teniente de Alcalde Delegada de Formación y Empleo; Seguridad Ciudadana y Movilidad, D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Ángeles Escámez Rodríguez, se da cuenta de la siguiente propuesta que suscribe D<sup>a</sup> Luísa María García Chamorro, Alcaldesa Presidenta, cuyo texto, dice:

“Vistos los expedientes números 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9 y 11 de 2.022 instruidos para la concesión de felicitaciones y condecoraciones a Agentes de la Policía Local.

Teniendo en cuenta lo previsto en los artículos del Reglamento de Condecoraciones y Honores al Mérito del Cuerpo de la Policía Local de Motril, que establece, como recompensa, la Cruz al Mérito con Distintivo Blanco, la Cruz a la Constancia en el Servicio y la felicitación pública individual respectivamente que serán otorgadas por el Pleno del Ayuntamiento a propuesta de la Alcaldesa cuando el interesado haya realizado un servicio o una actuación que redunde el beneficio de la Corporación o de utilidad para el servicio policial.

Por todo ello, se eleva al Pleno de la Corporación la siguiente propuesta de **ACUERDO**:

**PRIMERO.- Otorgar la Cruz a la Constancia a los Agentes de la Policía Local, que se relacionan:**

Expediente 01/2022, Cruz a la Constancia en su categoría de Oro y Bronce

1º La Cruz a la constancia, Categoría de Oro a los 30 años en el Servicio a los agentes de la Policía Local de Motril que se relacionan:

- D. ANTONIO M. RODRIGUEZ CARRETERO

2º La Cruz a la constancia, Categoría de Bronce a los 15 años en el Servicio al agente de la Policía de Motril que se relaciona:

- D. DAVID ALAMINOS CHICA
- D. DANIEL ORTEGA RUEDA
- D. JUAN JOSE MARTIN LUPION
- D. RAFAEL MARQUEZ DIAZ
- D<sup>ña</sup>. EMILIA POSADAS HODAR
- D. ANTONIO SANCHEZ JIMENEZ

**SEGUNDO.- Otorgar la Cruz al mérito con distintivo blanco a:**

Expediente 02/2022, D. PLACIDO VILLENA MARTIN, como Subinspector de la Policía Nacional de Motril.

**TERCERO.- Otorgar la Cruz al mérito con distintivo blanco a:**



Expediente 03/2022, oficial D. JOSE ANTONIO MORALEDA SANTIAGO

**CUARTO.- Otorgar la Cruz al mérito con distintivo blanco a:**

Expediente 04/2022, agente D. MANUEL IBAÑEZ MEGIAS

**QUINTO.- Otorgar la Cruz al mérito con distintivo blanco a:**

Expediente 05/2022, agente D. ANTONIO IGNACIO GUIJARRO SABIO

**SEXTO.- Otorgar la Cruz al mérito con distintivo blanco a :**

Expediente 06/2022, COFRADIA DEL SANTISIMO CRISTO DE LA BUENA MUERTE

**SEPTIMO.- Otorgar Felicitación pública individual a:**

Expediente 07/2022, a los agentes de Policía Local:

D. ANGEL ESPINOLA LEON  
D. ALEJANDRO MORENO CARMONA

**OCTAVO.- Otorgar Cruz al mérito con distintivo blanco a:**

Expediente 08/2022, agente D. ALBERTO TAVIRA SANCHEZ

**NOVENO.- Otorgar Felicitación pública individual a:**

Expediente 09/2022, a los agentes de Policia Local:

D. JOSE MIGUEL PEREZ JUAREZ  
D. DAVID ALAMINOS CHICA  
D. RAFAEL GONZALEZ CORREA  
D. ALEJANDRO MORENO CARMONA

**DECIMO.- Otorgar Cruz al mérito con distintivo blanco a:**

Expediente 11/2022, D. JOSE MANUEL RUBIO SPINOLA.”

Visto el dictamen de la Comisión Informativa de Cuentas, Economía e Interior y de Seguimiento de la Gestión Municipal, el Pleno, con la abstención de los integrantes del Grupo de IU-EQUO (2) y los votos favorables del resto de corporativos en la Sala, miembros de los Grupos del PP (7), PSOE (5), PMAS (3), C's (2), AxSI (1), VOX (1) y los dos concejales no adscritos, veintiuno en total, ACUERDA por mayoría absoluta, aprobar en sus propios términos la propuesta anteriormente transcrita.



## 9. Alcaldía.

Número: 9267/2021.

### RESOLUCIÓN DE ALEGACIONES Y APROBACIÓN DEFINITIVA DEL REGLAMENTO ESPECIAL DE HONORES Y DISTINCIONES.

Se da cuenta de la propuesta que suscribe D<sup>a</sup> Luísa María García Chamorro, Alcaldesa Presidenta, cuyo texto, dice:

**“PRIMERO.-** En Sesión celebrado el pasado 25 de marzo de 2.022, el Pleno del Ayuntamiento aprobó inicialmente la modificación del Reglamento Especial de Honores y Distinciones.

**SEGUNDO.-** Con fecha 3 de mayo de 2022 fue publicado en el Boletín Oficial de la Provincia, iniciándose el plazo para presentación de alegaciones al texto aprobado.

**TERCERO.-** Con fecha 18 de mayo de 2022 tuvo entrada en el registro general, con nº de asiento 2022013149, escrito presentado por el grupo municipal IU-EQUO por el cual realiza las siguientes alegaciones que son objeto de valoración:

1. **DISPOSICIONES GENERALES.** *“Incluir un nuevo inciso que determine que la concesión de los diferentes premios o distinciones que puedan llevar a cabo por parte de las distintas áreas municipales será coherente con los criterios generales que se determinan en el articulado del Reglamento, en particular con lo establecido en el art. 4. Prohibición de otorgamiento de distinciones.”*

**No se admite.** Cualquier concesión ha de cumplir y ser coherente con el articulado del Reglamento y ha de cumplir el art. 4 del mismo.

2.

**Art. 8: Medalla de Oro de la Ciudad y su emblema representativo.** *“Eliminar la inclusión de los buques que visiten la ciudad como posibles destinatarios de este reconocimiento”*

**No se admite.** No hay motivo que justifique la no inclusión de dicha posibilidad.

3. **Art. 12: Dedicación nominativa de lugares ciudadanos o públicos.** *“Modificar la redacción del título del artículo de modo que incluya el término de espacios, quedando como sigue: dedicación nominativa de lugares ciudadanos o espacios públicos.”*

**Se acepta.**

*Incluir en este artículo una perspectiva de género, incorporando criterios de discriminación positiva a la dedicación a mujeres con objeto de compensar el desequilibrio existente en la actualidad a favor de hombre en la denominación de*



*calles, plazas o edificios o espacios públicos.*

*Adoptar para la nueva redacción del artículo a tenor de la moción aprobada por la Corporación en marzo de 2019, MOCIÓN PARA LA DESIGNACIÓN CON NOMBRES DE MUJER, DE CALLES, PLAZAS, ESPACIOS PÚBLICOS Y RECONOCIMIENTOS EN RELACIÓN CON LA VISIBILIZACIÓN DE LAS MUJERES EN NUESTRA HISTORIA.”*

**No se admite**

- 4. Art. 16.1 Cargo honorífico de Cronista Oficial de la ciudad de Motril y su emblema representativo: “Determinar en cuantas personas puede recaer dicho cargo honorífico y los criterios para que pueda darse esta situación.”*

**No se admite**

- 5. Art. 16.2 Cargo honorífico de Cronista Oficial Gráfico de la ciudad de Motril y su emblema representativo: “ Modificar la redacción del primer párrafo en el siguiente sentido: el nombramiento como Cronista Oficial Gráfico reconocerá la labor de fotógrafos y corresponsales gráficos que hayan dedicado su actividad profesional a expresar y guardar imágenes.”*

**No se admite**

- 6. Art. 21: “Determinar que el procedimiento preferible para la adopción de acuerdo por parte de la comisión sea el consenso de todos sus integrantes. Si no fuera posible, la propuesta se traslade a la alcaldía tendrá que ser aprobada por mayoría de los miembros de la comisión.”*

**No se admite.**

- 7. Artículo 23: “Añadir nuevo párrafo en el siguiente sentido: o no siendo estas sobrevenidas, se considere que los criterios o la motivación para su concesión son contrarios al ordenamiento constitucional, en concreto a lo relativo al Título I del texto constitucional, de los Derechos y deberes fundamentales, recogidos en los capítulos I y II de dicho texto”*

**No se admite.** El espíritu de la presente norma es regular las distinciones que se otorguen a partir de su aprobación y se entiende que éstas, al amparo del mismo, DEBEN CUMPLIR con el ordenamiento constitucional, en concreto a lo relativo al Título I del texto constitucional, de los Derechos y deberes fundamentales, recogidos en los capítulos I y II de dicho texto. No es la finalidad de esta norma revisar las distinciones que se pudieran haber otorgado en otros momentos de la historia de la ciudad, distinciones que se entienden se otorgaron con los reglamentos o normativas vigentes en el momento de la concesión de la distinción.



8. Artículo 28. “Modificar punto 2. En el sentido de que se dé conocimiento previo a la aprobación de las Bases a la comisión especial referida en el artículo 19”

**Se acepta.**

Por todo ello, se eleva al Pleno de la Corporación la siguiente propuesta de **ACUERDO**:

**PRIMERO.-** Estimar parcialmente las alegaciones presentadas por el grupo municipal IU-EQUO de conformidad con lo expuesto en el cuerpo de esta propuesta.

**SEGUNDO.-** Aprobar definitivamente la modificación del Reglamento Especial de Honores y Distinciones, que queda redactado como se expone a continuación.

**TERCERO.-** Publicar el texto íntegro del Reglamento en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Portal de Transparencia del Ayuntamiento de Motril. Dicho texto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el BOP.

## **REGLAMENTO ESPECIAL DE HONORES Y DISTINCIONES DEL EXCELENTÍSIMO AYUNTAMIENTO DE MOTRIL**

### **Capítulo I. Disposiciones generales**

#### **Artículo 1. Objeto**

El Ayuntamiento de Motril, en consideración de los relevantes méritos que concurren en la trayectoria o la obra de personas, entes o entidades, instituciones o grupos sociales o del destacado valor de los actos, trabajos o servicios por ellos prestados a la colectividad municipal, y, en particular a Motril, así como a Andalucía y a España, que hayan redundado en beneficio de la Ciudad, podrá conferir, de acuerdo con este Reglamento y para perpetuar la memoria o enaltecer cuanto representen, distinciones a título honorífico.

#### **Artículo 2. Distinciones municipales**

Las distinciones municipales a título honorífico serán, por orden de importancia o categoría las que se enumeran a continuación:

##### **1. Distinciones:**

###### **1.1 Generales:**

1.1.1. Alcalde Honorario de Motril.

1.1.2. Hijo Predilecto o Hijo Adoptivo de la Ciudad de Motril.

1.1.3. Medalla de Oro de la Ciudad de Motril.

1.1.4. Medalla de Plata de la Ciudad de Motril.

1.1.5. Concejal Honorario de la Ciudad de Motril.

1.1.6. Visitante Ilustre de la Ciudad de Motril.

1.1.7. Dedicación nominativa de lugares, calles, plazas, parques, paseos, edificios e instalaciones públicas, etc., así como de actividades, premios o concursos de carácter social, cultura, artístico o deportivo.

1.1.8. Ciudadano ejemplar





## 1.2 Singulares:

- 1.2.1. Hermanamiento de la Ciudad de Motril con otra Ciudades, Villas y entidades poblacionales.
- 1.2.2. Firma en el Libro de Honor del Ayuntamiento de Motril.
- 1.2.3. Diploma en reconocimiento a los años de servicios prestados por los funcionarios municipales, excepto agentes de la policía local y bomberos que se rigen por su propio Reglamento.

## 2. Cargos honoríficos:

- 2.1. Cronista Oficial de La Ciudad de Motril.
- 2.2 Cronista Oficial Gráfico de la Ciudad de Motril

## 3. Premios Ciudad de Motril

Para el otorgamiento de estas distinciones y honores se considerarán las cualidades excepcionales que concurren en quienes se galardone los servicios prestados a Motril, los méritos y las circunstancias singulares que les hagan acreedores de que se dé público gratitud y satisfacción por la ciudad, todo lo cual se hará constar en el correspondiente expediente.

### **Artículo 3. Incompatibilidades entre distinciones.**

Otorgada una de las distinciones generales, no podrá concederse a la misma persona o entidad o el mismo grupo social cualquier otra de dichas distinciones, salvo que en el segundo caso y en el expediente instruido al efecto se acredite la concurrencia de suficientes motivos sobrevenidos al otorgamiento de la que ya posea.

Se exceptúan de lo dispuesto en el párrafo anterior:

- a) Las distinciones previstas en el apartado 1.1.6 y el cargo honorífico de Cronista Oficial del artículo anterior, que serán compatibles con el disfrute de cualesquiera de las restantes.
- b) Las distinciones previstas en los apartados 1 y 2 del artículo anterior serán compatibles entre sí.

### **Artículo 4. Prohibición de otorgamiento de distinciones.**

No podrá otorgarse o concederse distinción alguna a:

- a) Los miembros de la propia Corporación municipal.
- b) Las personas que sean miembros del Gobierno de la Nación, del Gobierno de Andalucía o de la Diputación de Granada o que ocupen o desempeñen cargos en las Administraciones Generales del Estado, de la Comunidad Autónoma de Andalucía o de la Diputación de Granada, y que, en ejercicio de sus cargos puedan tomar decisiones que afecten al círculo de intereses gestionado por este Ayuntamiento.

La prohibición prevista en el párrafo anterior rige sólo mientras las personas correspondientes ostenten la condición u ocupen o desempeñen las funciones por razón de la cual aquella se establece y permanezcan en los referidos cargos. Asimismo, tampoco regirá dicha prohibición para la distinción singular de la Firma en el Libro de Honor.



### **Artículo 5. Derechos derivados de las distinciones.**

1. Con carácter general, las distinciones previstas en este Reglamento no otorgan, dada la causa de su otorgamiento, otros derechos que los referidos al ámbito honorífico y protocolario que en este Reglamento se establece.

En particular, el nombramiento como Alcalde Honorario o Concejal Honorario de Motril en ningún caso otorga facultad alguna para intervenir en el gobierno y administración del Municipio, pero habilita, y así debe hacerse constar en el correspondiente acuerdo, para el desempeño de las concretas funciones representativas de carácter protocolario que, debiendo cumplirse fuera del término municipal, en cada caso se deleguen por la Corporación municipal o por la Alcaldía.

2. Las personas físicas y las entidades, organismos o instituciones o agrupaciones o grupos sociales que sean titulares de una distinción municipal, podrán usar públicamente los correspondientes emblemas o distintivos en los términos siguientes:

· Los nombrados ALCALDE HONORARIO, HIJO PREDILECTO o HIJO ADOPTIVO, o CONCEJAL HONORARIO y los que posean la MEDALLA DE ORO de Motril, gozarán de representación personal por derecho propio y ocuparán lugar próximo a la Corporación municipal en los actos oficiales y solemnes que se celebren por el Ayuntamiento o a los que éste concurra como tal.

## **CAPÍTULO II – DE LAS DISTINCIONES.**

### **SECCIÓN 1ª. - DE LAS DISTINCIONES DE CARÁCTER GENERAL.**

#### **Artículo 6. - Distinción de Alcalde Honorario de Motril y su emblema representativo.**

El nombramiento como Alcalde Honorario de Motril podrá hacerse a las siguientes personas:

- a) A quienes hayan desempeñado dicho cargo público, en la Ciudad de Motril o en otro distinto si su ejercicio ha tenido trascendencia para esta capital, cuando su mandato revista muy especiales características de ejemplaridad.
- b) A las personas físicas que en su quehacer público se hayan destacado de modo muy notable en la defensa de los intereses de Motril y del bienestar de su población.

Los emblemas de esta distinción serán:

- a) Un medallón, de oro, idéntico al de los miembros de la Corporación con la variante de llevar en el anverso, en torno al escudo, la inscripción de: “ALCALDE HONORARIO”, y en el reverso, la fecha de la concesión.
- b) Un bastón de mando con empuñadura de oro, figurando el escudo de la Ciudad y la fecha de otorgamiento.
- c) Un Diploma acreditativo del honor otorgado.



### **Artículo 7. - Distinción de Hijo Predilecto o Adoptivo de la Ciudad de Motril y su emblema representativo.**

1- El nombramiento como Hijo Predilecto o Adoptivo, según el nacimiento se haya producido o no en Motril, es la más alta distinción que la Corporación municipal puede dispensar a una persona física.

El nombramiento como Hijo Predilecto o Adoptivo de la Ciudad de Motril significará el reconocimiento de relevantes méritos personales alcanzados en los campos de la ciencia, las artes o la política y, en general, del servicio a la colectividad, así como la expresión simbólica del sentimiento de congratulación del vecindario por contar con personalidades tan destacadas ligadas a él por vínculos de naturaleza, arraigo o de cualquier otra índole.

2- El emblema distintivo del nombramiento como Hijo Predilecto o Adoptivo de la Ciudad de Motril consistirá en un medallón acuñado en oro, pendiente de cordón de seda azul y blanco, que llevará en el anverso el escudo de la Ciudad y en el reverso la inscripción de: "HIJO PREDILECTO O ADOPTIVO DE LA CIUDAD DE MOTRIL", y la fecha del otorgamiento de la distinción.

### **Artículo 8. - Medalla de Oro de la Ciudad de Motril y su emblema representativo.**

La Medalla de Oro de la Ciudad de Motril ocupa el lugar más destacado en los honores que la Corporación municipal puede dispensar a personas, entes y/o entidades, organismos, instituciones y, en general, a quienes se les reconozca méritos para ello, y también se podrá conceder con motivo de aniversarios de instituciones, organismos, entes y/o entidades, y buques que visiten la Ciudad, si cuentan con cincuenta años al menos desde su fundación o botadura y siempre que se les reconozcan los méritos necesarios.

La medalla consistirá en un disco, acuñado en oro, pendiente de cinta, en el anverso de cuyo disco resaltarán el escudo de la Ciudad, siendo la cinta azul y blanca con un borde rojo y amarillo.

En el anverso llevará la inscripción de: "MEDALLA DE ORO DE LA CIUDAD DE MOTRIL", y la fecha de la concesión.

### **Artículo 9. - Medalla de Plata de la Ciudad de Motril y su emblema representativo.**

La Medalla de Plata podrá concederse en los mismos términos previstos en el artículo anterior, y será acuñada en su metal con similar forma y tamaño y pendiente de igual cinta que la de oro, y con idénticas inscripciones en anverso y reverso.

La concesión, con ocasión de sus aniversarios, a entes y/o entidades, organismos, instituciones, así como a buques que visiten la Ciudad, sólo podrá hacerse desde que unos y otros hayan cumplido al menos veinticinco años de antigüedad y siempre que se les reconozcan méritos necesarios para ello.



#### **Artículo 10. - Distinción de Concejal Honorario de Motril y su emblema representativo.**

El nombramiento como Concejal Honorario podrá hacerse a las siguientes personas:

- a) A quienes hayan desempeñado el cargo público correspondiente, en el Municipio de Motril o en otro distinto, pero con repercusión en él, con una ejemplaridad digna de servir de modelo para el ejercicio de responsabilidades públicas.
- b) A quienes se encuentren desempeñando el mismo cargo, o, en su caso, el de Alcalde/sa, en otros Municipios, haciéndolo de modo ejemplar y de manera que redunde en beneficio de los intereses de la Ciudad de Motril.
- c) A las personas físicas que en sus quehaceres públicos se hayan destacado de modo notable en la defensa de los intereses de la Ciudad de Motril y del bienestar de su población.

Los emblemas de esta distinción serán:

- a) Un medallón idéntico al de los miembros de la Corporación, con la variante de llevar en el anverso, en torno al escudo, la inscripción de: "CONCEJAL HONORARIO", y en el reverso, la fecha de su concesión.
- b) Un Diploma acreditativo del honor otorgado.

#### **Artículo 11. - Distinción de Visitante Ilustre de la Ciudad de Motril y su emblema representativo.**

El nombramiento como Visitante Ilustre de la Ciudad de Motril podrá hacerse a favor de las personas relevantes de la vida política o pública en general, tales como mandatarios de otros países, personas destacadas en el mundo del arte, la ciencia y la cultura, que visiten la Ciudad.

La distinción se acreditará mediante un diploma y la entrega de un motivo representativo de la Ciudad que se definirá por la Corporación.

#### **Artículo 12. - Dedicación nominativa de lugares ciudadanos o espacios públicos.**

La distinción consistente en la denominación de lugares, calles, plazas, paseos, parques, edificios e instalaciones públicas, etc... podrá dispensarse tanto a personas, entes y/o entidades, organismos e instituciones, o hechos de relevancia o de trascendental importancia para la ciudad, y pretenderá perpetuar el nombre de unos u otras en la memoria colectiva en cuanto se les considera ejemplos merecedores de reconocimiento público. En su concesión deberá procurarse en la mayor medida posible la permanencia en el tiempo de la rotulación, evitando alteraciones en su emplazamiento.

La concesión de la distinción será únicamente la dedicación nominativa pero no se pronunciará sobre el lugar, calle, plazo, paseo, parque, edificio, instalación pública, etc.,..... que se dedicará, lo cual quedará reservada, una vez se conceda la distinción, la comisión específica que tenga atribuida la denominación de calles y lugares públicos,



sin perjuicio de que en el acuerdo de concesión se pueda realizar alguna sugerencia o indicación.

#### **Artículo. 13. – Ciudadano ejemplar**

El nombramiento como Ciudadano Ejemplar, destinado a personas físicas residentes en Motril, significará el reconocimiento de relevantes méritos personales alcanzados en los campos de la ciencia, las artes o la política y, en general, de su entrega y servicio a la colectividad, así como la expresión simbólica del reconocimiento de sus convecinos.

La distinción se acreditará mediante un diploma y la entrega de un motivo representativo de la Ciudad que se definirá por la Alcaldía.

### **SECCIÓN 2ª. – DE LAS DISTINCIONES DE CARÁCTER SINGULAR.**

#### **Artículo 14. Firma en el Libro de Honor del Ayuntamiento de Motril.**

1 - En el Ayuntamiento de Motril existirá un Libro de Honor, diligenciado por el/la Secretario/a General de la Corporación, en el que plasmarán su firma aquellas personas que visiten la institución municipal y que, por su notoriedad o rango, sean invitadas a ello.

2 - El procedimiento de firma y las personas susceptibles de poder ser distinguidas con ese honor, será regulado por el Reglamento de Protocolo y Ceremonial del Ayuntamiento de Motril.

#### **Artículo 15. Diploma en reconocimiento al personal empleado en el Ayuntamiento.**

1 - Se destinará un Diploma en reconocimiento a los años de servicios prestados al personal empleado en el Ayuntamiento (personal funcionario o laboral) por la prestación de servicios durante veinticinco años, siempre y cuando no hayan sido sancionados por la comisión de, al menos, una falta grave o muy grave.

2 - Del reconocimiento antes citado se exceptúa a los agentes de la Policía Local y Bomberos que se rigen por sus respectivos Reglamentos de Honores y Distinciones.

3 - La iniciativa para la concesión de este reconocimiento se efectuará por el Alcalde/sa previo informe del Área de Personal.

### **SECCIÓN 3ª. - CARGOS HONORÍFICOS.**

#### **Artículo 16.1. - Cargo honorífico de Cronista Oficial de la Ciudad de Motril y su emblema representativo.**

El nombramiento como Cronista Oficial podrá hacerse a favor de aquella persona física que haya realizado investigaciones y trabajos de significado interés sobre la historia de la Ciudad de Motril, publicándolos en forma de libros, que en el momento de incoación del expediente sean obras consolidadas en el ámbito académico y en la consideración de los investigadores, además de artículos o contribuciones en revistas o cualesquiera otras publicaciones periódicas en una trayectoria continuada.



La distinción se acreditará mediante un diploma.

Corresponderá al Cronista Oficial, entre otras, las funciones de asesoramiento histórico que la Corporación necesite o se le solicite por los departamentos municipales, e informe previo a las publicaciones especiales de carácter histórico que quiera realizar el Ayuntamiento. Este cargo honorífico, que no implicará en ningún caso vinculación funcional o laboral con el Ayuntamiento, podrá contar con el apoyo, para el ejercicio de sus funciones, de dotación de medios y material con cargo al Ayuntamiento.

#### **Artículo 16.2 - Cargo honorífico de Cronista Oficial Gráfico de la Ciudad de Motril y su emblema representativo.**

El nombramiento como Cronista Oficial Gráfico reconocerá la labor de fotógrafos y corresponsales gráficos que hayan dedicado su vida a expresar y guardar en imágenes una buena parte de la historia reciente de Motril, estando para ello muy vinculados con la institución municipal y con la propia ciudad.

La distinción se acreditará mediante un diploma.

Al cronista oficial gráfico se le encomienda la tarea de recopilar las imágenes y archivos gráficos de todo tipo, de la ciudad y de los acontecimientos dignos de ser guardados, coordinando la búsqueda y el archivo seguro de todo el material gráfico existente en la ciudad de Motril, con la finalidad de que persista para la historia así como poner a disposición de la ciudad aquella documentación gráfica que haya podido recopilar y/o elaborar que tenga relevancia social, histórica, cultural que colaboren a enriquecer el acervo documental. Participará en la creación de la imagen de la ciudad y en su difusión a través de los organismos y medios procedentes. Informará preceptivamente en cuanto a las imágenes turísticas que puedan proyectar a la ciudad de Motril.

Este cargo honorífico, que no implicará en ningún caso vinculación funcional o laboral con el Ayuntamiento, podrá contar con el apoyo, para el ejercicio de sus funciones, de dotación de medios y material con cargo al Ayuntamiento.

### **Capítulo III.- Procedimiento de Concesión**

#### **Artículo 17. - Preceptividad de procedimiento previo.**

El otorgamiento o la concesión de cualquiera de las distinciones previstas en este Reglamento requiere la instrucción previa de procedimiento, ordinario o extraordinario, en el que se acrediten suficientemente los concretos méritos que justifiquen el honor a dispensar.

No obstante, quedan exceptuados de la tramitación del procedimiento que se describe en este capítulo los acuerdos relativos a hermanamiento con Ciudades y poblaciones, la concesión de los premios Ciudad de Motril y la Firma en el Libro de Honor.

Asimismo, para el otorgamiento de la distinción de Visitante Ilustre de la Ciudad de Motril



bastará acuerdo plenario, adoptado por mayoría, o, en caso de no poderse convocar sesión por motivos debidamente acreditados en el expediente, se resolverá por Decreto de Alcaldía, del que se dará cuenta en la primera sesión que celebre el Pleno de la Corporación.

#### **Artículo 18. Iniciativa para la incoación del expediente**

La iniciativa para el otorgamiento de las distinciones generales y honoríficas previstas en este Reglamento se ejercitará de la siguiente manera:

1.1 Para el otorgamiento de las distinciones previstas en este Reglamento podrán ejercer la iniciativa, en la que se solicitará concesión de honor:

- a) Un número de concejales que suponga la mitad más uno del número legal de miembros de la Corporación.
- b) Un mínimo de doscientos vecinos
- c) Un mínimo de diez entidades, organismos o instituciones o agrupaciones o grupos sociales con asentamiento, consolidación y reconocido prestigio en la ciudadanía por el número y calidad de sus componentes y sus fines sociales.

Las firmas requeridas para el ejercicio de la iniciativa a que se refiere el apartado b), deberán proceder de nacidos, o residentes o con ejercicio profesional o laboral en el Municipio, indistintamente, de reconocido prestigio.

1.2 Para el otorgamiento de la distinción de Alcalde Honorario y de Concejales Honorarios, podrá ejercer la iniciativa el Alcalde/sa o la mitad más uno de los miembros de la Corporación.

1.3 Para el otorgamiento del cargo honorífico de Cronista Oficial, podrá ejercerla el Alcalde/sa o la mitad más uno del número legal de miembros de la Corporación municipal, con el aval de una institución pública o privada de reconocido prestigio de enseñanza superior o de investigación.

La comisión no queda vinculada por la solicitud

#### **Artículo 19.**

La instrucción y propuesta de resolución de los expedientes se realizará por una comisión especial integrada por un representante de cada grupo municipal. Será Secretario de dicha comisión el Secretario/a General o persona en la que delegue, que formará parte de la misma sin derecho a voto.

Dicha comisión especial será constituida al inicio de la corporación junto con el resto de órganos colegiados de la corporación, y designados sus miembros por el Pleno del Ayuntamiento, a propuesta de cada uno de los grupos municipales, nombrando, asimismo, el Presidente de la misma de entre los miembros que la integran.

Cada uno de los miembros de la misma tendrá voto ponderado en relación con la representación de su grupo municipal en el Pleno del Ayuntamiento.



#### **Artículo 20.**

Presentada una iniciativa la concesión de honor o distinción, la incoación del procedimiento será acordada por el Pleno del Ayuntamiento de Motril, a propuesta de la Alcaldía.

Adoptado el acuerdo de incoación, se remitirá a la comisión especial para su instrucción. La instrucción del expediente se practicará recopilando cuanta información se considere posible y necesaria sobre los méritos que concurran en la persona e institución propuesta para la concesión del honor o distinción. La comisión deberá recabar la elaboración de un informe, bien a técnicos municipales, bien a entidades y organismos externos, públicos o privados que avalen la procedencia o no de la concesión de la distinción así como el tipo de distinción que mas se ajuste a los méritos de la persona propuesta.

#### **Artículo 21.**

Finalizada la instrucción del expediente, la Comisión Especial trasladará a la Alcaldía el resultado y las conclusiones a las que han llegado tras los trabajos de documentación. Esta comisión podrá, incluso, proponer la concesión de un honor o distinción diferente al solicitado en la iniciativa que se adecúe más a los méritos de la persona propuesta y que haya resultado tras los trabajos realizados.

La propuesta que se traslade a la alcaldía tendrá que ser aprobada, por mayoría, por los miembros de la comisión.

Si la propuesta fuera desfavorable la Alcaldía resolverá el archivo del expediente.

Si la propuesta fuera favorable, la Alcaldía, en su caso, elevará la concesión del honor o distinción propuesto al Pleno para su aprobación.

#### **Artículo 22.**

El acuerdo de aprobación deberá ser adoptado con el voto favorable de la mayoría absoluta de sus miembros. En caso de no recaer acuerdo favorable, se archivará el expediente.

#### **Artículo 23.**

El Pleno de la Corporación municipal, mediante acuerdo favorable suficientemente motivado y adoptado, al menos, por la mitad más uno del número legal de miembros de la Corporación, podrá dejar sin efecto el otorgamiento o la concesión de cualquiera de las distinciones previstas en este Reglamento cuando sobrevengan causas de entidad suficiente que determinen la procedencia de la medida por el descrédito que supongan para el Municipio y su población, así como sus distinciones.

#### **Artículo 24.**

Los acuerdos de otorgamiento o concesión de distinciones y los que, en su caso, dejarán éstas sin efecto, además de notificarse a sus destinatarios, deberán publicarse, cuando menos en extracto, en el Boletín Oficial de la Provincia.

### **CAPÍTULO IV – DE LA ENTREGA O IMPOSICIÓN DE LA DISTINCIÓN**

#### **Artículo 25. - Acto de entrega o imposición.**

La entrega o imposición de los correspondientes emblemas o distintivos de las





Distinciones Generales será hecha por el miembro de la Corporación municipal que, en el momento del acto, ejerza la presidencia de ésta.

El acto tendrá carácter público y revestirá destacada solemnidad, con asistencia de la Corporación en Pleno y Autoridades y representaciones que, para el mismo, hayan sido invitadas.

**Artículo 26. - Entrega de credencial o título.**

Con el emblema o distintivo correspondiente a la distinción otorgada, se entregará al interesado o, en su caso, a su representante, la credencial o título respectivo, en el cual se hará constar: el nombre de la persona, institución o entidad distinguida o condecorada; resumen de los méritos o servicios; clase de honor o distinción concedida; y fecha del acuerdo por el que se concedió.

**CAPÍTULO V. DEL LIBRO DE REGISTRO DE HONORES Y DISTINCIONES.**

**Artículo 27.**

1.- La Secretaría General del Ayuntamiento de Motril llevará un Libro Registro en el que se consignen los nombres y circunstancias personales de todos y cada uno de los favorecidos con alguna distinción honorífica a que se refiere este reglamento, la fecha de su concesión y, en su caso, la del fallecimiento de quien hubiera recibido ese honor.

2 - El Libro registro estará dividido en tantas secciones como distinciones puede otorgar el Ayuntamiento de Motril.

3 - En caso de privarse a alguien de la distinción que se le había otorgado en su día, se realizará la cancelación correspondiente en el Libro Registro cualquiera que sea la fecha en la que hubiera sido conferida.

**CAPÍTULO VI. DE LOS PREMIOS “CIUDAD DE MOTRIL”.**

**Artículo 28.**

1 - Los “Premios Ciudad de Motril”, que tendrán carácter anual, se podrán otorgar a iniciativa de la Alcaldía a quienes hayan tenido una actuación destacada en la que concurren relevantes méritos alcanzados en los campos de la ciencia, la cultura, la economía, el deporte o la política y, en general, del servicio a la colectividad, en el año correspondiente.

2 - El otorgamiento de dichos premios se regulará mediante las respectivas Bases que serán aprobadas por la Decreto de Alcaldía, previo traslado para su conocimiento a la comisión especial prevista en el artículo 19, en las que se contemplará la designación de un jurado que decidirá sobre la concesión de estos premios.”

Visto el dictamen de la Comisión Informativa de Cuentas, Economía e Interior y de Seguimiento de la Gestión Municipal, el Pleno del Ayuntamiento, con la abstención de los integrantes del Grupo de IU-EQUO (2) y los votos favorables del resto de corporativos en



la Sala, miembros de los Grupos del PP (7), PSOE (5), PMAS (3), C's (2), AxSI (1), VOX (1) y los dos concejales no adscritos, veintiuno en total, ACUERDA, por mayoría absoluta, aprobar en sus propios términos la propuesta anteriormente transcrita.

#### **10. Grupo Municipal - PSOE.**

**Número: 10463/2022.**

#### **MOCIÓN PARA LA ACTUACIÓN EN EL BARRIO DE LAS ANGUSTIAS**

Por el concejal del PSOE, D. Francisco Sánchez Cantalejo López, se da cuenta de la moción que suscribe D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Flor Almón Fernández, portavoz del Grupo Municipal PSOE, cuyo texto, dice:

“Han sido ya varias las ocasiones en las que vecinos y vecinas de Las Angustias, durante las visitas que hemos realizado al barrio, nos han manifestado la necesidad de que el Ayuntamiento preste más atención a la limpieza y el mantenimiento de sus espacios públicos.

En nuestras últimas visitas nos piden actuaciones más concretas que enumeramos a continuación:

Solicitan que se adecante y valle el solar situado por encima de la Huerta Carrasco. Es un solar enorme que se ha convertido en vertedero fácil para los desaprensivos y en foco de suciedad para el barrio.

También nos piden que se limpie en profundidad el tramo de la Rambla de las Brujas que cruza el barrio, ya que su falta de atención está provocando una proliferación de todo tipo de insectos y ratas, y es necesario, además de desbrozar, su fumigación, desinsectación y desratización para que no haya plagas que pasen a las calles y las viviendas. Además hay una vecina que tiene acceso a su casa por la misma Rambla de la Brujas, por lo que consideramos necesario y urgente iluminar y poner una baranda, al menos en ese tramo.

En la Travesía Manuel Peña Alta D, los vecinos nos piden que vuelvan a instalar la farola que se fundió porque los focos con los que la suplieron deslumbran a los vecinos y no los dejan dormir con las ventanas abiertas en verano, además de atraer masivamente a los mosquitos. También solicitan que se corte el tronco que sobresale a la altura del número 15 porque supone un gran peligro de caídas al estar mal tapado, y cortar el árbol a la altura del número 16, ya que los delincuentes acceden a la vivienda a través de él. En ambos casos requieren el alisado correcto de los alcorques para evitar tropiezos.



Por otra parte, hay vecinos que reclaman para su barrio el baldeo regular, y a fondo, de calles y plazas, sobre todo ahora en verano.

Y piden también el cambio los contenedores de basura, porque están sucios, rotos y/o anticuados.

Son mejoras sencillas y poco costosas para el Ayuntamiento. Actuaciones que nuestro Consistorio puede asumir y realizar sin complicaciones ni demoras, por lo que esperamos que esta moción sea aprobada y hecha realidad en breve.

Por todo ello, se eleva al Pleno de la Corporación la siguiente propuesta de **ACUERDO**:

1. Corte de las malas hierbas en todo el Barrio de las Angustias.
2. Asfaltado de las calles Manuel Peña Alta, San Pedro, San Pablo y Calle Abeto.
3. En la calle Manuel Peña Alta D, restituir la antigua farola, cortar el tronco que sobresale a la altura del número 15, quitar el árbol a la altura del número 16 y alisar ambos alcorques.
4. Pintado de jardineras y reposición de plantas en Calles San Pedro, San Pablo y Manuel Peña Alta travesías C y D.
5. Limpieza y vallado del solar situado justo encima de la Huerta Carrasco.
6. Limpieza de la rambla a la altura del barrio de las Angustias, zona Manuel Peña Alta y Travesías.
7. Baldeo del barrio.
8. Cambio de los contenedores de la zona, ya que la mayoría están deteriorados y/o rotos debido a su antigüedad.
9. Fumigar, desinsectar y desratizar la zona, sobre todo las calles que dan a la rambla.
10. Colocar una baranda, hormigonar e iluminar la calle San Pedro en el acceso a la vivienda por la rambla de las Brujas.”



Visto el dictamen de la Comisión Informativa de Urbanismo, Obras Públicas, Medio Ambiente y Turismo, el Pleno, con los votos favorables de los corporativos presentes en la Sala, miembros de los Grupos del PP (7), PSOE (5), PMAS (3), C's (2), IU-EQUO (2), AxSi (1), VOX (1) y los dos concejales no adscritos, veintitrés en total, por unanimidad, ACUERDA aprobar la propuesta anteriormente transcrita, salvo la petición de "quitar el árbol a la altura del número 16", contenida en el punto tercero.

#### **11. Grupo Municipal - PSOE.**

**Número: 10464/2022.**

#### **MOCIÓN PARA LA MEJORA DEL BARRIO DE SANTA ADELA.**

El concejal del Grupo Socialista, D. Francisco Sánchez Cantalejo López, da cuenta de la moción que suscribe D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Flor Almón Fernández, portavoz del citado Grupo Municipal, cuyo texto, dice:

“Vecinos y vecinas del barrio de Santa Adela nos han detallado una serie de carencias que padece su barrio. Son cuestiones, principalmente, de mantenimiento y limpieza de los espacios públicos de la zona que traemos al Pleno para que, a la mayor brevedad, se corrijan.

Nos cuentan que la suciedad que provocan los excrementos de los pájaros que hay en los ficus de la Plaza Santa Adela hace necesario el baldeo y la limpieza de la zona con agua a presión. En este sentido, nos trasladan también que el parque infantil situado debajo de ese mismo ficus tiene los mismos problemas del suelo, razón por la cual los niños y niñas no pueden utilizarlos, debido al peligro de infecciones, y por lo que sería recomendable limpiarlos y trasladarlos a otra zona.

Por otra parte, advierten de la falta de mantenimiento de la pista deportiva dedicada a Gabriel Cabrera y solicitan un horario de apertura y cierre para evitar su mal uso. En esta pista es preciso, además, fijar las porterías al suelo para evitar que se vuelquen y haya una desgracia.

Otro de los requerimientos vecinales es la sustitución de los contenedores porque los que hay están viejos y deteriorados.

Y otra demanda concreta es limitar la velocidad en la calle Lontananza, ya que los vehículos circulan muy rápido y se puede producir un accidente.

Luego, en este barrio existe un solar privado que linda con la Plaza Mesana que acumula muchas hierbas y suciedad. Su abandono produce la proliferación de insectos y



de otros animales, por lo que piden que se limpie en profundidad y se mantenga en buenas condiciones.

En la plaza Mesana son los propios vecinos los que están regando las plantas ante la falta de servicio y nos transmiten que necesitan que se cambie la vegetación porque produce mucha suciedad y se convierte en refugio de insectos y ratas. Además, piden que se arreglen los bancos y las papeleras.

En la calle Bitácora solicitan el arreglo de los bancos de obra. Están muy deteriorados y urge su restauración, al igual que en la plaza Cachalote. En esta misma plaza nos solicitan limpieza de los contenedores soterrados, la modernización de los de superficie y la limpieza del parque infantil.

Por todo ello, se eleva al Pleno de la Corporación la siguiente propuesta de **ACUERDO**:

1. Baldear todo el barrio y limpiar con agua a presión la plaza Santa Adela, especialmente los excrementos de pájaros que hay en la zona debajo del ficus.
2. Limpiar los columpios del parque infantil y trasladarlos, si es posible, a otra zona que no sea debajo del ficus, por los motivos de salubridad anteriormente relatados.
3. Limitar la velocidad de los coches en calle Lontananza.
4. Realizar el mantenimiento integral de la pista polideportiva, anclar las porterías e implantar un horario de apertura y cierre.
5. Sustituir los contenedores viejos y deteriorados.
6. Gestionar la limpieza del solar privado colindante con plaza Mesana.
7. Limpiar y arreglar los bancos y la papelera de la plaza Mesana.
8. Cambiar la vegetación de los jardines de la plaza Mesana y sustituirlos por una menos frondosa que produzca menos mugre, insectos y nidos de ratas.
9. Dotar a los jardines de la plaza Mesana de un sistema de riego eficiente y adecuado.
10. Arreglar los bancos de obra en calle Bitácora.
11. Limpiar contenedores soterrados y modernizar los de superficie, así como limpiar el parque infantil y arreglar el banco de obra del centro de la Plaza Cachalote.
12. Mayor presencia policial para disuadir de 'botellones' y reuniones ruidosas a deshoras."

Visto el dictamen de la Comisión Informativa de Urbanismo, Obras Públicas, Medio Ambiente y Turismo, el Pleno, con los votos favorables de los corporativos presentes en



la Sala, miembros de los Grupos del PP (7), PSOE (5), PMAS (3), C's (2), IU-EQUO (2), AxSi (1), VOX (1) y los dos concejales no adscritos, veintitrés en total, por unanimidad, ACUERDA aprobar en sus propios términos la propuesta anteriormente transcrita.

## **12. Grupo Municipal - AXSI.**

**Número: 10528/2022.**

**MOCIÓN DE AXSÍ QUE PROPONE LIMITAR EL VOLUMEN DE LA MÚSICA DURANTE ALGUNOS TRAMOS HORARIOS DE LA FERIA PARA PERMITIR EL DISFRUTE DE MENORES CON TEA.**

Se da cuenta de la siguiente moción que suscribe D. Francisco David Martín Alonso, como portavoz del Grupo Municipal de Andalucía Por Sí:

“EXPOSICIÓN DE MOTIVOS: Las personas que tienen trastorno del espectro autista (TEA) son especialmente sensibles a los ruidos y al volumen elevado de la música. En este sentido, y como ya ha ocurrido en anteriores ediciones, proponemos desde Andalucía Por Sí que se acuerde con los feriantes unas horas y días sin música, o con el volumen limitado para favorecer que menores autistas y cualquier persona sensible al ruido, puedan disfrutar de un día en las fiestas patronales de Motril.

Lo traemos como una propuesta, no como una obligación, en Motril ya se ha realizado y ha funcionado. Fue un placer poder ver a las monitoras de la Asociación Conecta, por ejemplo, ir con menores aquel día a la feria, y que ellos pudieran disfrutar como el resto de niños, sin tener que taparse los oídos o llevar auriculares protectores.

No pretendemos eliminar un problema, más bien hacer visible una realidad. Somos una sociedad muy ruidosa. España en general, lo es. Entendemos que la música forma parte de la feria, y que es un atractivo más, y sobre todo en tiempos de crisis, donde este colectivo también lo ha pasado mal por las limitaciones de años anteriores y este año por la subida desmesurada del precio de la luz y los combustibles, lo que encarece los desplazamientos de los feriantes y la instalación de sus atracciones, pero entendemos que esta medida puede atraer a más personas, niños que antes no podían ir precisamente porque no soportan el ruido.

Esta moción tiene una segunda propuesta, que el Ayuntamiento proponga a la Agrupación de Hermandades y Cofradías de la Semana Santa, que haya un tramo del itinerario sin música. Al menos dos cofradías lo hicieron este año, como fue el caso del Nazareno y la Esperanza el Jueves Santo, y la Soledad y el Yacente el Sábado Santo, queremos que, si así lo ven bien las cofradías y hermandades, se fije un pequeño tramo sin música.



Son pequeños detalles, pero una victoria más para el colectivo de personas autistas y las que tienen hipersensibilidad auditiva para disfrutar en igualdad de condiciones.

Por todo ello, se eleva al Pleno de la Corporación la siguiente propuesta de **ACUERDO**:

PRIMERA. - Que el Ayuntamiento establezca con el acuerdo de los feriantes un tramo horario y una serie de días en los que no habrá música en las atracciones o la misma estará a un volumen aceptable para personas con autismo.

SEGUNDA. - PROPONER a la Agrupación de Hermandades y Cofradías de la Semana Santa de Motril que haya un tramo del itinerario en el que no se interprete música, como ya ocurrió en dos cortejos este año.”

Visto el dictamen de la Comisión Informativa de Acción Social y Política Educativa y Cultural, el Pleno, con los votos favorables de los corporativos presentes en la Sala, miembros de los Grupos del PP (7), PSOE (5), PMAS (3), C's (2), IU-EQUO (2), AxSi (1), VOX (1) y los dos concejales no adscritos, veintitrés en total, por unanimidad, ACUERDA aprobar en sus propios términos la propuesta del Grupo municipal de AxSI.

**13. Grupo Municipal - IU-EQUO.**  
**Número: 10569/2022.**

**MOCIÓN PARA LA APERTURA DEL CENTRO DE SERVICIOS SOCIALES DE LA ZONA NORTE Y LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS INICIALMENTE PREVISTOS.**

El concejal, D. Luis José García Llorente, da cuenta los presentes de la moción que suscribe la portavoz del Grupo municipal de IU-EQUO, D<sup>a</sup> Inmaculada Omiste Fernández, cuyo texto dice como sigue:

“Las obras del Centro de Servicios Sociales ubicado en el barrio de San Antonio finalizaron, en octubre de 2020, anunciándose por parte de la alcaldesa que el nuevo centro estaría operativo a comienzos de 2021.

El proyecto de un nuevo centro de servicios sociales en el barrio de San Antonio fue iniciado por la anterior Corporación municipal con el objetivo de acercar los servicios sociales a los quince mil vecinos y vecinas de la zona norte, correspondiendo al actual gobierno local su conclusión y puesta en funcionamiento. Una tarea que no ha llevado a cabo.

La inversión pública realizada para poner en marcha esta infraestructura necesaria en la zona Norte de la ciudad, ascendió a 456.426,32 euros, cofinanciados al 80% con fondos FEDER.



A pesar del anuncio que realizó la alcaldesa, en su visita a la finalización de las obras, de que el centro estaría operativo a comienzos del año 2021, sus puertas siguen cerradas, por lo que los vecinos de los barrios de esta zona Norte no pueden recibir a los servicios que está previsto prestar, como son las salas de uso colectivo, la y otros espacios de ocio y formación y, de este modo, se les impide acceder con mayor facilidad a la petición de recursos para personas dependientes y a servicios como atención psicológica o educativa, tal y como estaba previsto.

Estos centros desarrollan una importante labor de atención personalizada de orientación e información a sus usuarios, ofreciendo ayuda práctica para el disfrute de un servicio público o para beneficiarse de determinadas prestaciones sociales. Una labor esencial en momentos como los que vivimos en que son muchas las familias que, por diversas circunstancias, deben acogerse a programas y dispositivos de protección social, cuyo acceso y tramitación requieren de información especializada.

Se desconocen los motivos por los que el centro, a pesar de haber concluido las obras de su construcción y estar dotadas sus instalaciones del adecuado mobiliario, este no ha abierto sus puertas y no ha entrado en funcionamiento.

Desconocemos también si se ha procedido a la justificación de esta actuación conforme al procedimiento establecido al estar cofinanciada con fondos europeos y en qué sentido se ha realizado esta justificación.

Este Grupo municipal denunció en su momento esta situación, reclamando al gobierno municipal que se informara públicamente de las causas que impiden la apertura y operatividad de dicho centro de servicios sociales. Una denuncia y una reclamación que no han obtenido respuesta alguna.

En cualquier caso, consideramos que el gobierno local no se ha ajustado en su proceder a los principios constitucionales que deben guiar las actuaciones de las Administraciones Públicas, que determinan que la eficacia, consistente en la consecución de fines de interés general, actúa como principio esencial para la actuación administrativa buscando la calidad de los servicios y la buena gestión económica.

Tampoco se ha actuado conforme al principio de eficiencia, que completa al de eficacia, que atiende a la optimización en el uso de los recursos materiales y humanos para la consecución de los fines planteados y la mejora de la calidad de los servicios.





Entendemos que, además de la evidente mala gestión de recursos públicos que se ha producido — se han invertido 456.426,32 euros en una instalación que 22 meses después de estar finalizada no se está utilizando para la finalidad prevista—, la no apertura del nuevo centro de servicios sociales cuando reúne las condiciones para ello, puede considerarse, al menos, como una falta de respeto y consideración, hacia los vecinos y vecinas de los barrios de la zona Norte que son susceptibles de ser usuarios y usuarias del mismo y de beneficiarse de sus servicios.

Por todo ello, se eleva al Pleno de la Corporación la siguiente propuesta de **ACUERDO**:

Adoptar las medidas necesarias para proceder a la inmediata apertura y puesta en funcionamiento del Centro de Servicios Sociales de la Zona Norte, ubicado en el barrio de San Antonio.”

Visto el dictamen de la Comisión Informativa de Acción Social y Política Educativa y Cultural, el Pleno, con los votos favorables de los corporativos presentes en la Sala, miembros de los Grupos del PP (7), PSOE (5), PMAS (3), C's (2), IU-EQUO (2), AxSi (1), VOX (1) y los dos concejales no adscritos, veintitrés en total, por unanimidad, ACUERDA aprobar en sus propios términos la propuesta anteriormente transcrita.

#### **14. Grupo Municipal - IU-EQUO.**

**Número: 10575/2022.**

#### **REFUERZO DE LA PLANTILLA MUNICIPAL CON LA INCORPORACIÓN DE CONSERJES PARA COLEGIOS, BIBLIOTECAS, INSTALACIONES DEPORTIVAS Y OTRAS DEPENDENCIAS MUNICIPALES**

La portavoz del Grupo municipal de IU-EQUO, D<sup>a</sup> Inmaculada Omiste Fernández, da cuenta a los presentes de la siguiente moción:

“En los últimos meses no es infrecuente encontrar en la ciudad museos que no abren sus puertas, a pesar de lo que señala su horario de visitas, instalaciones deportivas que no pueden garantizar su normal funcionamiento, al igual que bibliotecas que ven cómo su actividad y atención al público no pueden desarrollarse en las condiciones adecuadas. A ello se le añade la falta de conserjes que se ha dado en diversos centros educativos y colegios de la ciudad durante el curso pasado y la previsible reiteración de esta situación en el próximo curso.

Estas instalaciones y dependencias municipales no están llevando a cabo su cometido en las condiciones necesarias y exigibles a los servicios públicos por carecer del personal necesario para desarrollar tareas tan básicas y esenciales como la apertura y cierre de las correspondientes instalaciones.



Esta situación está contribuyendo al consiguiente deterioro de los servicios municipales que se está extendiendo por diferentes ámbitos de actuación de la administración local y que, a nuestro juicio, requiere la adopción de las medidas necesarias para corregir estos importantes déficits.

En los últimos quince años la plantilla del Ayuntamiento se ha venido reduciendo de forma considerable en todos los ámbitos debido a las políticas de ajuste y recortes llevados a cabo por los diferentes gobiernos con las consiguientes consecuencias negativas en la prestación de los servicios municipales.

Este Grupo municipal viene reclamando reiteradamente actuaciones en materia de Recursos Humanos que aborden y den soluciones a los déficits de la plantilla municipal, que se resiente, fundamentalmente, en puestos vinculados con el mantenimiento de la ciudad y los servicios urbanos y con el personal de oficios, pero también con otros perfiles profesionales, como conserjes, administrativos o técnicos municipales.

La Oferta de Empleo Público municipal para 2022 recientemente publicada anuncia la convocatoria de 22 plazas de nuevo ingreso para personal funcionario, correspondientes a diferentes categorías profesionales. Entre ellos, dos conserjes y dos conserjes mantenedores. Un número insuficiente, según nuestro criterio, a la vista de las deficiencias señaladas y una previsión extemporánea a la vista de que se fija en tres años el plazo máximo para la convocatoria de las plazas que se incluyen esta Oferta de Empleo Público.

Por otro lado, a pesar de la existencia de sendas bolsas de empleo para las categorías de conserje mantenedor y conserjes, actualmente dichas bolsas no están operativas y se ha recurrido a ellas únicamente para la cobertura de cuatro vacantes, dos de cada una, en noviembre de 2021 y en marzo de 2022.

El artículo 25 de la Ley Reguladora de Bases de Régimen Local (LRBRL) recoge las competencias específicas de los municipios, señalando que los mismos, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover toda clase de actividades y prestar los servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de los vecinos.

Entre otras competencias, las entidades locales deben asumir y prestar adecuadamente actividades culturales y deportivas, colaborar con la administración educativa en el sostenimiento de los centros docentes públicos, además de atención inmediata a personas en situación o riesgo de exclusión, biblioteca pública o instalaciones deportivas



de uso público.

Esta situación está complicando en buena medida el ejercicio responsable de estas competencias por parte del Ayuntamiento de Motril, con el consiguiente perjuicio que se ocasiona a sus vecinos y vecinas, por lo que este Grupo municipal considera que resulta necesario emprender las actuaciones que resulten necesarias para revertir el estado de la cuestión.

Por todo ello, se eleva al Pleno de la Corporación la siguiente propuesta de **ACUERDO**:

Articular el procedimiento adecuado y necesario para proceder al refuerzo de la plantilla municipal, especialmente en aquellos puestos, como conserjes, de cuya cobertura dependa la operatividad de dependencias e instalaciones municipales como colegios y centros educativos, instalaciones deportivas y culturales y bibliotecas municipales, de modo que se asegure el adecuado funcionamiento de estos servicios públicos y el acceso a los mismos por parte de los ciudadanos y ciudadanas.”

Visto el dictamen de la Comisión Informativa de Cuentas, Economía e Interior y de Seguimiento de la Gestión Municipal, el Pleno, con los votos favorables de los corporativos presentes en la Sala, miembros de los Grupos del PP (7), PSOE (5), PMAS (3), C's (2), IU-EQUO (2), AxSi (1), VOX (1) y los dos concejales no adscritos, veintitrés en total, por unanimidad, ACUERDA aprobar en sus propios términos la propuesta anteriormente transcrita.

- Se ausenta de la Sala la portavoz del Grupo Socialista D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Flor Almón Fernández.

#### **15. Grupo Municipal - VOX.**

**Número: 10595/2022.**

#### **MOCION RELATIVA A LA INSTAURACION DE LOS PREMIOS EVAU PARA LOS ESTUDIANTES DE ENSEÑANZAS MEDIAS DE LA CIUDAD DE MOTRIL**

Por el portavoz del Grupo municipal de VOX, D. Miguel Ángel López Fernández, se da cuenta a los presentes de la siguiente moción:

#### **“EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:**

Nuestra Constitución recoge en su artículo 27 el derecho de los españoles a la educación, destacando el hecho de que debe ser gratuita la que tenga carácter obligatorio, dejando por tanto al margen aquellas enseñanzas que no sean obligatorias, tales como las de tipo universitario, cuyo coste puede sufragarse en parte, con la



obtención de becas y ayudas, si bien esto último no viene recogido en nuestra carta magna.

En el ámbito autonómico, en el Estatuto de autonomía de la Comunidad de Andalucía, se recoge la competencia del desarrollo legislativo y ejecución de la enseñanza en toda su extensión, niveles y grados, modalidades y especialidades, basado en las transferencias delegadas por el Estado en materia de educación.

La responsabilidad de los municipios en materia educativa no se ciñe exclusivamente a la conservación, mantenimiento y vigilancia de los edificios destinados a la educación infantil, primaria o especial, sino que, además, tal y como señala el artículo 25.1 de la Ley Reguladora de Bases de Régimen Local, es el municipio el que puede promover actividades y prestar los servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal.

Todas las leyes educativas que se han promulgado durante la Constitución e incluso la Ley General de Educación de 1970, han establecido la obligatoriedad y gratuidad de una educación básica unificada, concibiendo la misma como un derecho y un servicio público, adaptando las posteriores leyes educativas a los desafíos de la lucha contra los altos índices de abandono escolar que a día de hoy siguen siendo muy elevados.

Estas leyes educativas han puesto de manifiesto la necesidad de que los jóvenes alcanzaran cotas educativas superiores, tal y como se recogía en el artículo 1 de la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación, donde en su punto primero exponía: “Todos los españoles tienen derecho a una educación básica obligatoria y gratuita” y en su punto 2 se recogía literalmente:

*“Todos, asimismo, tienen derecho a acceder a niveles superiores de educación, en función de sus aptitudes y vocación...”*

Asimismo, en su artículo 6.3 se reconocían al alumnado entre otros derechos básicos el siguiente:

*c) A que su dedicación, esfuerzo y rendimiento sean valorados y reconocidos con objetividad.*

En este artículo 6, además se recogen no solamente los derechos sino además los deberes básicos de los alumnos, entre los que destacan el punto 4.a):

*“Estudiar y esforzarse para conseguir el máximo desarrollo según sus capacidades”.*



Por lo tanto, y desde hace más de 30 años se exige a nuestros estudiantes como parte de sus obligaciones el esfuerzo para lograr las cotas más altas dentro de su formación.

A mediados de los años 90 hay una necesidad de mejorar la calidad de la educación que reciben nuestros jóvenes. y así se recoge en la Ley Orgánica de Calidad de la Educación (LOCE) del año 2002. Era importante destacar, la necesidad que había de dotar de calidad al sistema educativo, tanto, que incluso el título de la ley recogía este concepto de calidad.

Esta ley no llegó a aplicarse y fue derogada por Real decreto tras acceder Zapatero a la Moncloa, aunque en posteriores leyes educativas, promulgadas por el PSOE, se reconoció la necesidad de lograr la tan ansiada calidad.

En la LOCE se reconocía que el problema no era tanto la universalización de la enseñanza sino el de reducir las elevadas tasas de abandono que se venían produciendo en ese momento.

Esta ley, introducía medidas encaminadas a mejorar el sistema educativo impulsando una reforma sustentada en la convicción de que los valores del esfuerzo y de la exigencia personal constituyen condiciones básicas para la mejora de la calidad del sistema educativo, valores que se habían ido desdibujando con el paso del tiempo. Introduciendo por tanto que la cultura del esfuerzo suponía una garantía del progreso personal, “porque sin esfuerzo no hay aprendizaje”.

Y así se recogía en el artículo 1 de la ley en sus apartados e y f, que decía literalmente:

*e) La concepción de la educación como un proceso permanente, cuyo valor se extiende a lo largo de toda la vida.*

*f) La consideración de la responsabilidad y del esfuerzo como elementos esenciales del proceso educativo.*

Y en el artículo 2, l.c: “*Todos los alumnos tienen derecho a que su dedicación y esfuerzo sean valorados y reconocidos con objetividad, y a recibir orientación educativa y profesional*” o la obligación de los padres a estimular a sus hijos a llevar a cabo las actividades del estudio que les encomienden.

Es de destacar, que en su artículo 5, de premios y reconocimientos, se contemplaba la posibilidad de establecer premios destinados a reconocer la excelencia y el especial esfuerzo.



Los principios de calidad que recogía esta ley sirvieron de inspiración para la Ley Orgánica de Educación del año 2006, en la que se mantienen las premisas de conseguir las cotas más altas en educación a través del esfuerzo personal y se añade la necesidad de conseguir el máximo desarrollo de las capacidades individuales, invitando por tanto a no desperdiciar el talento existente. Esta ley recoge textualmente en su preámbulo:

*“Ningún país puede desperdiciar la reserva de talento que poseen todos y cada uno de sus ciudadanos... del reconocimiento de ese desafío deriva la necesidad de proponerse la meta de conseguir el éxito escolar de todos los jóvenes”*

Y prosigue diciendo: *“La magnitud de este desafío obliga a que los objetivos que deban alcanzarse sean asumidos no sólo por las Administraciones educativas y por los componentes de la comunidad escolar, sino por el conjunto de la sociedad.”*

La LOE se basaba en tres ejes fundamentales:

1. Educación de calidad en todos los niveles del sistema educativo. Conseguir que todos los ciudadanos alcancen el máximo desarrollo posible de todas sus capacidades, individuales, sociales, intelectuales, culturales y emocionales.
2. Todos los componentes de la comunidad deben colaborar para conseguir el objetivo. Insistiendo en el esfuerzo de los estudiantes. **“Se trata de un principio fundamental, que no debe ser ignorado, pues sin su esfuerzo personal, es muy difícil conseguir el pleno desarrollo de las capacidades individuales”**. Esta responsabilidad debe ser compartida y el principio del esfuerzo, que resulta indispensable para lograr una educación de calidad, debe aplicarse a todos los miembros de la comunidad educativa.
3. Compromiso decidido con los objetivos educativos por la Unión Europea y la UNESCO que se han propuesto mejorar la calidad y la eficacia de los sistemas de educación y de formación, así como de aumentar la matriculación en los estudios científicos, técnicos y artísticos.

Por lo tanto, se vuelve a insistir, tal y como venían haciendo las leyes educativas anteriores desde la LODE de 1985, en la necesidad del esfuerzo que deben acometer los estudiantes, así como en la necesidad de que toda la comunidad se implique en dicho objetivo.

Estos ejes maestros de la ley no se limitaron al preámbulo, sino que quedaron plasmados en su articulado, entre los cuales estaba el artículo 1: Principios:



- a bis) La calidad de la educación para todo el alumnado*
- g) El esfuerzo individual y la motivación del alumnado.*
- h) El esfuerzo compartido por alumnado, familias, profesores, centros, Administraciones,*
- p) La cooperación y colaboración de las Administraciones educativas con las corporaciones locales en la planificación e implementación de la política educativa.*

Incluso en su disposición adicional decimoquinta, da un papel protagonista a los municipios, corporaciones o entidades locales, en la que, en base a la implicación de todo el conjunto de la comunidad, se decía que: *“Las Administraciones educativas podrán establecer procedimientos e instrumentos para favorecer y estimular la gestión conjunta con las Administraciones locales y la colaboración entre centros educativos y Administraciones públicas”*.

Ante las dificultades para la obtención de los tan ansiados estándares de calidad de la educación que la LOE no logró obtener, siete años más tarde se publica la Ley Orgánica de la Mejora de la Calidad Educativa del año 2013 en la que se pretendía. *Mejorar el nivel de los ciudadanos en el ámbito educativo que supone abrirles las puertas a puestos de trabajo de alta cualificación, lo que representa una apuesta por el crecimiento económico y por un futuro mejor”*,

Esta ley reconoce que todos los estudiantes poseen talento y el sistema educativo debe contar con los mecanismos necesarios para reconocerlo y potenciarlo. La reforma se basa en la evolución hacia un sistema capaz de encauzar a los estudiantes hacia las trayectorias más adecuadas a sus necesidades de forma que puedan hacer realidad sus aspiraciones.

Se vuelve a insistir en la necesidad de que la transformación de la educación no sólo depende del sistema educativo. Es toda la sociedad la que debe asumir un papel activo. El éxito de la transformación social depende de la educación. Y se pone de relevancia que las familias son las primeras responsables de la educación de sus hijos y por ello el sistema educativo tiene que contar con la familia y confiar en sus decisiones.

La ley centraba sus esfuerzos en: *“La lucha contra la exclusión de una parte de la sociedad propiciada por las altas tasas de abandono escolar- y los bajos niveles de calidad”*.

Esta lucha contra el abandono escolar, reconocida desde la ley educativa del 2002, ya



estaba presente desde la ley de 1990, Ley Orgánica de Ordenación General del Sistema Educativo, (LOGSE), que insistía en la necesidad de hacer efectiva una escolarización más prolongada y con metas más ambiciosas debido al alto número de tasas de abandono escolar, para lo que en su artículo 5 disponía que la escolarización obligatoria abarcaría desde los 6 a los 16 años.

La LOMCE del 2013, criticaba que con la reforma del sistema educativo del 2006 no se permitía progresar hacia una mejora de la calidad educativa, tal y como evidenciaron los informes PISA del momento, las elevadas tasas de abandono temprano de la educación y la formación y el reducido número de estudiantes que alcanzaban la excelencia. Por este motivo esta reforma intenta desarrollar el máximo potencial de los alumnos y reducir el abandono escolar.

Según informes de la OCDE del momento, para abordar la disminución del abandono escolar, se debía incrementar el porcentaje de jóvenes que finalizaba el nivel educativo de Educación Secundaria superior.

La posibilidad de elegir entre distintas trayectorias garantizaba una más fácil permanencia en el sistema educativo, así cada estudiante podía desarrollar todo su potencial, eliminando las barreras para favorecer la realización de las etapas superiores de secundaria y la modernización de la oferta de la Formación Profesional.

En la última reforma del año 2020, conocida como «Ley Celaá» (LOMLOE, que no es más que una reforma de la Ley Orgánica de Educación del año 2006), se recoge que las sociedades actuales conceden gran importancia a la educación que reciben sus jóvenes en la convicción de que de ella dependen tanto el bienestar individual como el colectivo.

La educación es el medio más adecuado para desarrollar al máximo sus capacidades. De entre sus principios recogidos en el artículo 1, destacan:

*El esfuerzo individual y la motivación del alumnado.*

*h) El esfuerzo compartido por alumnado, familias, profesores, centros, Administraciones, instituciones y el conjunto de la sociedad.*

*h bis) El reconocimiento del papel que corresponde a los padres, madres y tutores legales como primeros responsables de la educación de sus hijos.*

El artículo 2, destaca, que el sistema educativo español se orientará a la consecución de los siguientes fines:

*d) La educación en la responsabilidad individual y en el mérito y esfuerzo*





### *Personal.*

En la LOCE del año 2002 se intentaba lograr una educación de calidad, planteando una serie de medidas que fueron objeto de polémica y discusión, aunque posteriormente la «Ley Celaá» también las recoge en su preámbulo: “...Desde esos años, la sociedad española ha asumido de modo decidido que es necesario mejorar la calidad de la educación”, insistiendo en que para garantizar una educación de calidad es imprescindible el compromiso de todos los componentes de la comunidad educativa y del conjunto de la sociedad.

En el CAPÍTULO IV de la ley se hace referencia a los Premios, concursos y reconocimientos. En sus artículos 89 y 90, el Ministerio de Educación y Ciencia, sin perjuicio de las competencias de las Comunidades Autónomas, podrán establecer, por sí mismo o en colaboración con otras entidades, premios y concursos de carácter estatal destinados a alumnos, profesores o centros escolares. Así como reconocimientos en los que se podrá premiar la labor didáctica o de investigación de profesores y centros, facilitando la difusión entre los distintos centros escolares de los trabajos o experiencias que han merecido dicho reconocimiento por su calidad y esfuerzo.

En relación a este punto, la Junta de Andalucía En Andalucía, la Orden de 21 de mayo de 2013, por la que se establece el procedimiento para la concesión de los Premios Extraordinarios de Bachillerato y se efectúa su convocatoria para el curso 2012/2013, en su artículo 3, establece que la Dirección General competente en materia de ordenación educativa convocará estos Premios mediante Resolución que se publicará en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

En su virtud, esta Dirección General de Ordenación y Evaluación Educativa, de acuerdo con las competencias que le confiere el Decreto 102/2019, de 12 de febrero, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Educación y Deporte.

En el ámbito de sus competencias, el Ayuntamiento de Motril, como administración implicada para llevar a buen término el desarrollo de la ley educativa y en aras de conseguir la tan ansiada calidad de la misma, podrá promover actividades y prestar servicios que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de sus vecinos, según recoge el art.25.1 de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

En estos momentos, no existe en nuestro municipio ningún premio, galardón o reconocimiento en el ámbito educativo que dé visibilidad a aquellos estudiantes que trabajen con mayor esfuerzo y dedicación, y contribuyan a aportar más calidad al sistema educativo, por lo que sería de justicia establecerlo para que se reconozca de



manera expresa a los estudiantes que mejor nota han obtenido de entre todos los alumnos que se presenten a la EVAU procedentes de los centros escolares del municipio de Motril.

Este reconocimiento, vendría a poner en valor el esfuerzo realizado por los alumnos de nuestra localidad durante la etapa de bachillerato y en la preparación de la prueba específica que sirve para obtener un porcentaje de la nota que dará acceso a una carrera universitaria.

En la actualidad, la juventud está necesitada de figuras ejemplares que destaquen en un campo determinado, más allá de los actores, cantantes, deportistas, «youtubers» e «influencers», presentes en la sociedad de hoy en día. Aquellas personas que trabajan día a día y caminan buscando la excelencia personal y académica pueden servir de referentes entre sus iguales y que ayuden, por ejemplo, a otros jóvenes, a querer seguir sus pasos y de esta manera ganar el consiguiente reconocimiento social ayudando de esta manera a la construcción de un país mejor.

Nuestra sociedad necesita de personas ejemplares en el desempeño de sus tareas, en el ámbito de las humanidades, en el sector científico, técnico y tecnológico, en el sanitario y de investigación. La pandemia mundial por el COVID 19, por ejemplo, ha dejado patente que es necesario el esfuerzo de miles de personas con formación universitaria para el desarrollo de medicamentos, creación/investigación de vacunas o construcción de maquinaria específica para combatir la enfermedad. Acabar con el virus no sería posible sin estas personas que, gracias a su formación, obtenida sin lugar a duda con gran esfuerzo y dedicación, han puesto en marcha en tiempo récord los avances médicos necesarios para frenar y controlar la pandemia.

La sociedad de lo inmediato en la que nos encontramos inmersos, busca la recompensa fácil y rápida, olvidando por tanto que para obtener un buen resultado tiene que mediar un esfuerzo constante y mantenido en el tiempo, poner en valor el esfuerzo la dedicación y el trabajo bien hecho se hace más necesario que nunca.

La excelencia y la competitividad bien entendidas pueden proporcionar a los jóvenes una motivación adicional para poder afrontar con ilusión los exámenes correspondientes a la EVAU, prueba que marcará el devenir futuro de aquellos que encaminan sus estudios a las enseñanzas universitarias.

Por todo ello, se propone la creación de un galardón mediante el cual se reconozca el trabajo desarrollado y se premie a las tres mejores notas obtenidas en la EVAU de cualquiera de los centros de Enseñanza Secundaria de nuestra ciudad ya que la



obtención de una buena nota en este examen, no depende de la fortuna que se pueda tener en un día, sino que es fruto del esfuerzo y del trabajo realizado durante toda su trayectoria educativa, y en especial la etapa del Bachillerato y la evaluación para el acceso a la Universidad (EVAU).

Mediante la creación de este galardón en la ciudad de Motril, los premiados servirán de inspiración para los futuros alumnos que cursen sus estudios y tengan que realizar la prueba de acceso, guiando el camino a seguir por el resto.

Los centros de enseñanza secundaria de la localidad, verán premiadas sus buenas prácticas educativas al conseguir tener entre sus alumnos a los merecedores de este galardón, por lo que mejorarán el nivel de enseñanza entre sus estudiantes.

Esto es igualmente una oportunidad única para dar un buen nombre a nuestra ciudad mediante un premio exclusivo del que serán merecedores los alumnos que estudien en Motril.

Por todo ello, se eleva al Pleno de la Corporación la siguiente propuesta de **ACUERDO**:

**PRIMERO.-** Establecimiento de un premio o galardón para los alumnos que hayan obtenido las 3 mejores puntuaciones en la EVAU de entre todos los centros de enseñanza secundaria de Motril.

**SEGUNDO.-** Organizar una ceremonia en la que se les dé visibilidad a los premiados y que incluya su retransmisión en directo por las redes sociales.

**TERCERO.-** Dotar a estos premios de una cuantía económica cuya finalidad sea la ayuda a los estudiantes premiados en sus futuros estudios universitarios.

**CUARTO.-** Dar traslado de esta moción a los centros de enseñanza secundaria de la localidad con la finalidad de dar a conocer este premio.”

Visto el dictamen de la Comisión Informativa de Acción Social y Política Educativa y Cultural, el Pleno, con los votos negativos de los integrantes del Grupo de IU-EQUO (2) y los votos favorables del resto de corporativos en la Sala, miembros de los Grupos del PP (7), PSOE (4), PMAS (3), C's (2), AxSI (1), VOX (1) y los dos concejales no adscritos, por mayoría absoluta, ACUERDA aprobar en sus propios términos la propuesta anteriormente transcrita.

**16. Grupo Municipal - VOX.**  
**Número: 10552/2022.**



## MANIFIESTO POR LA INCLUSIÓN DEL TREN GRANADA-MOTRIL EN EL CORREDOR MEDITERRÁNEO DE LA RED TRANSEUROPEA DE TRANSPORTE RTE-T

Por el portavoz del Grupo municipal de VOX, D. Miguel Ángel López Fernández, se da cuenta del siguiente manifiesto:

### “EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Red Transeuropea de Transporte RTE-T es una directriz de la Unión Europea que se establece como una estrategia a largo plazo para el desarrollo de una red común de infraestructuras de transporte marítimo, aéreo, por ferrocarril y por carretera entre los países que conforman el espacio europeo. Se desarrolla en el Reglamento 1315/2013, que define los proyectos de interés común, los requisitos que deben cumplirse y las medidas de ejecución de la red RTE-T, fijando sus objetivos en dos tipos de redes: la red básica, que se fija como la red prioritaria a implantar a corto plazo, y la red global, como la red a implantar a largo plazo.

En materia ferroviaria, once son los corredores europeos previstos para enlazar toda Europa, de los cuales, dos discurren por España: los corredores Atlántico y Mediterráneo, siendo este último el que le afecta a Andalucía y a Granada. Aunque la idea original era crear un gran corredor ferroviario que uniera toda la costa mediterránea desde Algeciras hasta la frontera francesa, impulsando una red multimodal que interconectara con puertos y aeropuertos a su paso, en el año 2011 el Gobierno de España, a instancias de la Junta de Andalucía, excluyó la franja de costa andaluza, apostando en su lugar por un eje transversal andaluz por el interior.

Esta decisión, no exenta de polémica, supuso lastrar durante décadas el desarrollo económico de la franja costera de Andalucía, una de las zonas más dinámicas y pujantes del país. El agravio comparativo respecto al desarrollo ferroviario experimentado en el resto de España se constata y se concreta comprobando que, de todos los municipios peninsulares mayores de 40.000 habitantes, solo 14 no disponen de ningún tipo de conexión ferroviaria, de los cuales 12 se encuentran en Andalucía, y 10 de ellos en la franja costera comprendida entre Algeciras y Almería.

Entre estos 10 municipios se encuentra Motril, que carga con otra circunstancia agravante respecto al resto: cuenta con una autoridad portuaria que forma parte de la red de Puertos de interés general del Estado, único de la Provincia de Granada, que a su vez es el único del Estado a cuyo municipio no llega ninguna conexión ferroviaria, y que es la única autoridad portuaria peninsular incluida en la red global de puertos y vías de navegación de la Unión Europea que no dispone de una salida por tren. Esto supone



situar al Puerto de Motril y a la Provincia de Granada en una clara desventaja competitiva respecto al resto de puertos de la red transeuropea de transportes, dejar fuera de la intermodalidad buscada con la creación del Reglamento RTE-T e impedir el uso de una infraestructura de transporte de pasajeros y mercancías con energía no contaminante.

La única salida de la que dispone el Puerto de Motril se produce por carretera mediante la Autovía A-7 del Corredor Mediterráneo entre Málaga y Almería, incluida en la red básica RTE-T, y la Autovía A-44 Bailén-Motril, incluida en la red global. A estos dos ejes hay que añadir las autovías Antequera-Granada y Granada-Baza-Murcia, incluidas también en la red global RTE-E, completando el mapa imprescindible de carreteras que recorren la Provincia de Granada de sur a norte y de oeste a este por sus puntos cardinales y sus principales nodos de población y de mercancías: este mapa contrasta con el previsto para la red ferroviaria, que únicamente dispone de la conexión Antequera-Granada-Almería, y en el que se percibe claramente la falta de la articulación por tren de Andalucía Oriental.

El Reglamento de la Red Transeuropea de Transporte RTE-T se encuentra en revisión, con el objetivo de adaptarlo al desarrollo de los objetivos medioambientales de la Unión Europea, de construir la base de una infraestructura de transporte con energías no contaminantes, y para conseguir la integración de los diferentes modos de transporte en un sistema multimodal. Para ello, la consecución de los objetivos previstos se flexibiliza en tres etapas: 2030 para la red básica, 2040 para la red básica ampliada y 2050 para la red global.

Recientemente, el Puerto de Motril presentó un estudio realizado por la Universidad de Granada que avalaba la viabilidad económica de su construcción, en el que se manifestaba el cumplimiento de los objetivos de “sostenibilidad, cohesión, eficiencia, resiliencia y calidad del transporte”, que unidos a la consecución de la intermodalidad del Puerto de Motril con el tren, también cumplirían con las exigencias de la Unión Europea para formar parte de la Red Transeuropea de Transporte RTE-T.

La inclusión en la revisión de la red RTE-T del tren Granada-Motril, que también forma parte del Plan Nacional de Infraestructuras PITVI y del PITMA de la Junta de Andalucía, supondría un impulso decisivo para una infraestructura costosa en cuanto a su inversión, pero rentable en el largo plazo y que desarrollaría las dos principales zonas logísticas de la Provincia del Puerto de Motril y Mercagranada. Pero, para lograr este avance fundamental para la Provincia de Granada, es imprescindible formar parte de la red RTE-T y poder captar fondos provenientes de la Unión Europea.

Su inclusión cuenta con el respaldo unánime del tejido social, empresarial y político de la



Provincia de Granada, con ello se compensaría la dramática exclusión de Motril del Corredor Mediterráneo ocurrida en 2011 y se garantizaría la accesibilidad a una región periférica y aislada como la Costa Tropical. El tren Granada-Motril sería la consecución de una demanda histórica que se remonta a 1864, con el anteproyecto de la Comisión del Plan Nacional de Ferrocarriles, o el de 1889 impulsado por la Diputación de Granada. El proyecto actual propuesto por la Universidad de Granada presenta hasta tres trazados diferentes, y no solo uniría las dos principales áreas metropolitanas de la Provincia, mejorando la movilidad y rebajando la contaminación de Granada, sino que permitiría la creación de otras estaciones intermedias para dar servicio a otras comarcas y municipios.

Granada, como capital histórica de Andalucía Oriental, está obligada a reivindicar una red ferroviaria completa como en el pasado reivindicó una red de carreteras de alta capacidad completa que actualmente se ha conseguido. Ahora es el turno de defender una red ferroviaria completa similar a la red de carreteras, que recorra la Provincia de sur a norte y de oeste a este, tanto por el interior como por la costa.

El punto de partida es de una situación ferroviaria incluso peor a la que existía en las carreteras de la Provincia antes de la construcción de las autovías, contando únicamente con el eje Antequera-Granada-Almería, cuyo grado de ejecución para la adaptación a las exigencias de la red RTE-T está todavía lejos de completarse. Por tanto, se han de establecer prioridades, pero el establecimiento de prioridades no puede ser la excusa para la dejadez y la permisividad ante una situación de exclusión ferroviaria.

El compromiso con la inclusión de la conexión ferroviaria Granada-Motril en la red RTE-T, no conlleva un compromiso de construcción a corto plazo, incluso aun cuando sería lo deseable: el compromiso sería llevarlo a cabo en algún momento en el plazo que se extiende hasta el año 2050, y acabar con el único punto negro ferroviario de los Puertos del Estado. De lo contrario, con toda probabilidad, las reivindicaciones ferroviarias más urgentes de la Provincia se verían aplazadas hasta dentro de tres décadas, y sine die para las restantes conexiones ferroviarias.

Por todo ello, se eleva al Pleno de la Corporación la siguiente propuesta de **ACUERDO**:

**PRIMERO.-** El pleno del Excmo. Ayuntamiento de Motril manifiesta su apoyo a la inclusión de la propuesta de conexión ferroviaria Granada-Motril en el Corredor Mediterráneo, como parte de la revisión del Reglamento 1315/2013 de la Red Transeuropea de Transporte RTE-T en curso.

**SEGUNDO.-** Dar traslado del presente acuerdo al Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana.”



Visto el dictamen de la Comisión Informativa de Urbanismo, Obras Públicas, Medio Ambiente y Turismo, el Pleno, con los votos negativos de los integrantes del Grupo de IU-EQUO (2) y los votos favorables del resto de corporativos en la Sala, miembros de los Grupos del PP (7), PSOE (4), PMAS (3), C's (2), AxSI (1), VOX (1) y los dos concejales no adscritos, por mayoría absoluta, ACUERDA aprobar en sus propios términos la propuesta anteriormente transcrita.

#### **17. Grupo Municipal - IU-EQUO.**

**Número: 10573/2022.**

**POR EL MANTENIMIENTO DE LA ATENCIÓN SANITARIA EN CENTROS DE SALUD Y HOSPITALES ESTE VERANO EN TODOS LOS MUNICIPIOS DE LA PROVINCIA DE GRANADA.**

El concejal de IU-EQUO, D. Luis José García Llorente, da cuenta de la propuesta que suscribe la portavoz del citado Grupo municipal, D<sup>a</sup> Inmaculada Omiste Fernández, cuyo texto dice:

“Según información publicada por el sindicato CC.OO de Granada el plan de verano del Servicio Andaluz de Salud (SAS) planea cubrir solo al 30% de profesionales. El sindicato de Sanidad y Sectores Sociosanitarios de CCOO de la provincia ha denunciado que, otro año más, la Junta de Andalucía vuelve al cierre de camas, actividad asistencial y no contempla sustituciones que cubra las necesidades reales de nuestros pueblos y ciudades.

Desde el sindicato provincial han alertado que con los datos que manejan el personal en vacaciones que va a sustituir el SAS en Granada no llegará al 30% justo cuando la inmensa mayoría de nuestros municipios multiplican hasta por tres su número de habitantes. Especialmente se verán afectadas categorías como especialistas de medicina en hospitales, médicas y médicos de familia de urgencias hospitalarias y de centros de salud, que no llegarán al 15% de sustituciones.

Estos datos hacen que el panorama sanitario, con repunte incluido del Covid-19, sea muy preocupante, ya que siguen faltando profesionales de medicina, y los que se especializan en la provincia se van porque no reciben ofertas de trabajo dignas en cuanto a duración y a condiciones laborales y a pesar de ello desde la administración autonómica continúan sin tomar medidas para solucionar la falta crónica de profesionales de medicina, incrementada esencialmente en los meses de verano. En los centros de salud, la población sufrirá las demoras y la atención deficitaria al haber sobrecarga de trabajo y menos profesionales.



Un panorama desalentador, según los datos del sector sanitario y sociosanitario de CCOO Granada, que informa que la solución por la que optan en los diferentes centros del SAS es bloquear camas, anular consultas y cerrar quirófanos, con lo que, a la vuelta del verano se incrementarán las demoras y las listas de espera para consultas, intervenciones quirúrgicas y pruebas diagnósticas, y el gobierno de la Junta de Andalucía, de nuevo en manos del PP, se justificará para optar por la privatización de los servicios sanitarios, avanzando en su política de deterioro y desmantelamiento de la Sanidad Pública de Andalucía.

Por todo ello, se eleva al Pleno de la Corporación la siguiente propuesta de **ACUERDO**:

El Pleno del Ayto. de Motril solicita a la Junta de Andalucía:

1. Garantizar el mantenimiento de camas y unidades de atención médica tanto en centros de salud como hospitales en la provincia de Granada.
2. Agilizar los procesos de homologación para dar seguridad, estabilidad y protección laboral a los profesionales del sector sanitario y sociosanitario.
3. Dar traslado de estos acuerdos al Gobierno de la Junta de Andalucía, al Defensor del Pueblo de Andalucía, al Parlamento y a la FAMP.”

Visto el dictamen de la Comisión Informativa de Acción Social y Política Educativa y Cultural, el Pleno, con los votos favorables de los corporativos presentes en la Sala, miembros de los Grupos del PP (7), PSOE (4), PMAS (3), C's (2), IU-EQUO (2), AxSi (1), VOX (1) y los dos concejales no adscritos, veintidós en total, por unanimidad, ACUERDA aprobar en sus propios términos la propuesta anteriormente transcrita.

### **RUEGOS Y PREGUNTAS:**

La portavoz de IU-EQUO, D<sup>a</sup> Inmaculada Omiste Fernández, apunta que dirigió pregunta sobre la fecha de terminación de las obras del paseo de la ELA de Carchuna Calahonda y que aún no ha obtenido respuesta.

Añade que sí se ha respondido a su pregunta sobre el horario de verano del punto limpio municipal, y hace referencia a los ruegos formulados por su Grupo relativos a la limpieza en el barrio de las Explanadas; a la limpieza y mantenimiento de las zonas ajardinadas de playa Granada y otras playas del municipio; a la reactivación de la negociación con la representación legal de los trabajadores de la Policía local para intentar alcanzar una solución al conflicto; y a la reapertura del museo Hernández Quero.

Para concluir, pide al Teniente de Alcalde de Urbanismo, Sr. Escámez Rodríguez, y al concejal delegado de limpieza, Sr. Sánchez Jiménez, que se actúe, en la medida de lo





posible, en la rotonda de la Ronda de Levante, próxima al Colegio de los Álamos, ya que la misma está mal proyectada y resulta peligrosa, y además que se proceda a su limpieza porque en ella se ha configurado un punto de acopio de residuos y escombros.

Asimismo, D. Gregorio Morales Rico, concejal Socialista, indica que su Grupo ha presentado varias preguntas que están pendientes de respuesta y hace referencia al ruego que ha formulado interesando el arreglo de un tramo de acerado que se encuentra levantado en la Avenida de los Álamos, junto al quiosco, y que se poden los grandes ficus que hay en la zona.

Y no habiendo más asuntos que tratar ni miembros del Pleno que deseen hacer uso de la palabra, por la Sra. Alcaldesa se levanta la sesión siendo las doce horas y treinta minutos del día al comienzo indicado, de todo lo cual, como secretaria, doy fe.

Visto bueno